TOMO XLI Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1915 Núm. 2990

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Designa interventor del Gobierno en la colonia rusa de San Javier, al señor Arturo Arechavaleta, secretario del Semillero y Vivero Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 9 de 1915.

(Carpeta número 1800|1915).

Vista la precedente nota de la Comisión Asesora de Colonización indicando la conveniencia de nombrar un Interventor del Gobierno en la Colonia rusa de San Javier;

Considerando: Que el Administrador de dicha Colonia, don Basilio S. Lubkov, no sólo manifiesta estar de acuerdo con dicha intervención, sino que ha prometido someterse á ella y prestar además todo su apoyo al comisionado que se designe,

SE RESUELVE:

Designar como Interventor del Gobierno en la Colonia rusa de San Javier, en carácter de Co-Director y Co-Administrador, al Secretario del Semillero y Vivero Nacional, señor Arturo Arechavaleta, quien tendrá á su cargo la inspección de los cultivos y la escrupulosa fiscalización en la recolección y venta de todos los productos de aquella Colonia.

El Interventor informará directamente á la Comisión de Colonización de todo aquello que se relacione con la misión que se le confía.

Asígnase al señor Arechavaleta, en concepto de gastos, la suma de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, imputables al rubro «Eventuales» de este Ministerio.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Acéptase la propuesta de los señores Juan A. Casterés y C.ía, relativa á la construcción de un bebedero de cemento armado para ganados, en la Tablada de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 11 de 1915.

(Carpeta número 1502|1915).

Vistos estos antecedentes relacionados con el llamado á licitación pública para la construcción de un bebedero de cemento armado en la Tablada de Montevideo;

Resultando: Que de los cinco propuestas presentadas la que más conviene á los intereses del Estado es la de los señores Juan A. Casterés y Cía., aconsejada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de pesos 518.22,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha propuesta de los señores Juan A. Casterés y Cía. por la expresada suma de $ 518.22. La Inspección de Policía Sanitaria Animal pondrá á la disposición del Ministerio de Obras Públicas la referida suma de $ 518.22 que tomará del rubro "Proventos del Bañadero de la Tablada". Y á sus efectos pasen estos antecedentes á dicho Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano al establecimiento de don Francisco Muguerza, sito en la 3.ª sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1915.

(Carpeta número 1918|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Francisco Muguerza, situado en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Francisco Muguerza, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Aislamiento en la 1.ª sección policial de Paysandú, del establecimiento ganadero del señor Veracundo Pedoja, que se halla infectado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 10 de 1915.

(Carpeta número 1926|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Veracundo Pedoja, situado en la costa del arroyo San Francisco, 1.a sección del Departamento de Paysandú;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Veracundo Pedoja, ubicado en la costa del arroyo San Francisco, 1.a sección policial del Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Informe á la Secretaría — Nota del Banco Hipotecario del Uruguay relativo á los datos que existen en este Ministerio, sobre reconocimientos y declaraciones oficiales de ciudades, villas y pueblos de la República.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Jefatura Política de Minas, ídem ídem. Jefatura Política de Canelones, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial. Jefatura Política de Treinta y Tres, nombramiento de escribiente de la 5.a sección rural.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Asociación Rural del Durazno—En su escrito pidiendo un subsidio de $ 3.000.00, se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Se manda archivar—Queja del empleado de la Dirección de Correos, don A. Graceras Acuña contra la Tesorería de esa repartición.

—Se manda acusar recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando varios recortes conteniendo el Reglamento de la Pesca en Cuba, enviado por nuestra Legación.

—A la Dirección de Correos—Vuelve, aprobada, la suspensión impuesta al auxiliar de la Administración de Correos del Salto don Humberto Geronazzo.

—Al Instituto de Pesca—Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación Británica pidiendo la remisión de los efectos dejados por el súbdito inglés Samuel Fraser.

—Se manda archivar—Solicitud de la West India Oil Company sobre inspección de una caldera.

—Se concede licencia al guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Minas don Hilario Lezcano.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Informada por el doctor G. Weigelt, se pasa una nota de la misma pidiendo varios aparatos de medición.

—Se manda archivar una nota del Instituto de Química Industrial comunicando la designación de habilitado del mismo al señor Elodio Fernández.

—Defensa Agrícola—Escrito del señor Luis Orelli Giacone sobre apelación de una multa.

—Se manda reponer el sellado en una solicitud de los señores Groscurth y Cía. solicitando franquicias aduaneras para 240 aparatos langosticidas.

—Comisión Especial de Distribución de Semillas—Pase á informe una solicitud de la Comisión Departamental de la Exposición Nacional de Trigos pidiendo $ 3.000 á fin de sufragar los gastos que demandará la realización de dicha exposición.

—Se concede licencia al encargado de los depósitos de los Talleres Gráficos del Estado don Jacinto Carranza.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Una nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando la existencia de carbunclo en la estancia "Los Ajos", Departamento de Rocha.

—Se manda reponer el sellado en una solicitud de la Sociedad Lecheros Reunidos pidiendo se aumente en forma equitativa la indemnización que preceptúa el inciso 2.o del artículo 18 del Reglamento de la Sección Tambos y Lecherías.

—Se concede licencia al carpintero de la Estación Agronómica de Paysandú don Juan Lacruz.

—Dirección General de Aduanas—Pase á informe la solicitud número 8 del señor Francisco Piria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las cuentas del señor Antonio Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con obras á efectuarse en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra Rossell.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente del señor William Ferris sobre obras de desagüe del frigorífico á instalarse en las proximidades del arroyo Pantanoso.

—Se dispone se realice una inspección á la iglesia parrroquial de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 10 de Minas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del maquinista del vapor "Río Negro" sobre efectividad del cargo que ocupa.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de útiles del vapor "Oyarvide" durante el mes de Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras del Hotel de Inmigrantes.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados á la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre pago de obras realizadas por la Sección Conservación de esa Dirección.

—A informe de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas pasa una cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por $ 23.60.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción del Asilo de Niños en el Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre subdivisión de la 8.a sección de Florida.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del señor Manuel R. López por suministro de materiales á la Comisión Técnica Hidrográfica.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por dragado del canal de entrada al Dique Nacional.

—Se concede licencia por enfermedad á don Francisco Suárez, del personal de la grúa H 2.

—Se dispone el cobro á la West India Oil Comp. de una cuenta por dragado efectuado en la Bahía de Montevideo frente á los depósitos de la citada Compañía y que asciende á $ 1.099.36.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes.

—Se dispone el pago de los sueldos del sobrestante del edificio para Hotel de Inmigrantes.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por la Administración General de Faros.

—Se nombra á don Francisco Roso marinero del vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 25 del mes próximo pasado.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasan las cuentas del Ferrocarril Central por obras ejecutadas en la línea á la Tablada.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.124.16, recaudado por renta de faros desde el día 4 al 10 del corriente mes.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa un escrito de don Juan Cerbasi ofreciendo en venta un autobus marca "Vichita Falls".

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Barreiro Hnos. por suministro de varios artículos que asciende á $ 10.00.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Administración Militar — Adjunta modelos de calzado recibidos de la Intendencia de Guerra Argentina y de las fábricas de Ibarra y de Bartoli que solicitó para ser estudiados.—Vuelva á la Administración Militar conjuntamente con las muestras para que disponga la confección de modelos, de acuerdo con las modificaciones aconsejadas por el Arsenal de Guerra.

—Regimiento 15 de Caballería—Solicita tres abrevaderos.—Vuelva á la Administración Militar para que provea.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —A pedido de la Legación del Paraguay, solicita informe mensual respecto de la marcha de los estudios que cursan en nuestra Escuela Militar y Naval los becados paraguayos.—Pase á la comandancia de la Escuela Militar y Naval á los efectos solicitados.

—Eduardo Cooper é hijo — Permisos para retirar del polvorín 15 cajones de dinamita para ser transportados á Colonia y 3 cajones con destino á la Compañía de Aguas Corrientes.—Concedidos.

—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor noruego "Huldavore".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Jefatura Política de Minas—Cuenta por servicio fúnebre para el soldado inválido Adolfo Maidana.—Informe el Estado Mayor General.

—Batallón 4.o de Infantería—Solicita devolución de medios sueldos retenidos al alférez Tydeo Larre Borges.—Informe la Contaduría General.

—Menores Viera, hijos de sargento mayor—Solicitan pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar — Comunica que ha designado Contador Delegado del Batallón 9.o de Infantería al teniente 1.o Juan Tejera.—Aprobado, comuníquese.

—Regimiento 11 de Caballería—Cuenta por pasajes de diligencia de La Paloma á Cerro Chato.—A la Administración Militar para su pago.

—Ignacia Magallanes de Domínguez—Solicita informes sobre servicios prestados por su abuelo don Antonio Magallanes.—Expídase copia de estos antecedentes.

—Regimiento de Caballería número 15

—Solicita un oficial herrador y una herrería completa.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Batallón de Infantería número 5 — Solicita una fiamorera para el stand de tiro de Punta Gorda.—Diríjase nota á la Junta Militar para que provea y avísese al Estado Mayor.

—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita uniformes de brin.—Pase á sus efectos á la Administración Militar.

—Regimiento de Caballería número 6— Solicita aumento de forrajes por haber aumentado la caballada.—Pase al Estado Mayor.

—Comandancia de Marina — Solicita que á los marineros que prestan servicio de salvataje en los balnearios se proceda á la asignación en metálico que les corresponde por concepto de rancho.

—Junta de Administración Militar — La Sección Cantinas remite la relación de cuentas que adeudan varios cantineros de regimientos y batallones.—Al Estado Mayor General.

—Arsenal de Guerra — Solicita útiles de escritorio.—Pase á la Administración Militar para que provea.

—Ministerio de Industrias—Expediente sobre maquinarias del Instituto de Agronomía ofrecidas en venta á este Ministerio.—Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Arsenal de Guerra — Remite plano y presupuesto aproximado para la instalación de una fábrica de municiones.—Al Estado Mayor General, 3.a sección.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite tres impresos enviados por nuestra Legación en Inglaterra, destinados al señor Bibliotecario del Estado Mayor General.—Transcríbase y remítanse con nota los impresos mencionados al Estado Mayor General.

—Menores de Cardama, hijos de sargento mayor—Por pensión.—A la Caja de Pensiones Militares.

—Comandancia de Marina — Comunica la entrada del buque de guerra inglés "Wiltonhall".—Enterado, archívese.

—Elmira Magariños de Páez—Pensionista militar—Solicita seis meses de licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 12 —Comunica el fallecimiento del soldado Ramón Churruarí.—Enterado, archívese.

—Batallón de Infantería número 8—Solicita reposición de una manga y 6 candados.—Autorizado, vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Batallón de Infantería número 4—Solicita reparaciones en el cuartel que ocupa.—Pase á informe de la 3.a División del Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 12 —Remite la liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Ramón Churruari. —Al Estado Mayor General.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Solicita ingreso al buque escuela "Suárez" del menor José Pena.—Vuelva al mencionado Consejo.

—Zona Militar número 2—Solicita autorización para efectuar un canje con la Jefatura del Salto de ganado caballar.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón 20 de Infantería — Acompaña la liquidación del sueldo por Noviembre próximo pasado dejado por el extinto soldado Jorgelino Fernández.—Vuelva al Estado Mayor General.

La Secretaría.

RAMBLA DE LOS POCITOS

TRÁFICO DE CARRUAJES

Ordenanza municipal

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

Artículo 1.o En la rambla de los Pocitos únicamente podrán detenerse al lado de la acera Sur los autos y carruajes cuyos pasajeros permanezcan en ellos.

Art. 2.o Los vehículos sin pasajeros se estacionarán en el centro de la rambla entre uno y otro refugio, conservando la dirección de la flecha.

FABINI.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Diciembre 7 de 1915.

Publíquese, pase á la Oficina Central de Rodados para su cumplimiento y avísese á la Jefatura Política y de Policía.

FRANCISCO ACCINELLI.

Félix Sáenz,
Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1915

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Octubre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 17.400 —		$ 753 300 —
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 32.922 12		
Existencia en Caja	» 2.744 63	$ 35.666 75	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Cuotas por el mes de Octubre ppdo.	$ 4.000 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 40 —	» 3.960 —	
» Descuento de 5 %			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Agosto ppdo.		» 5.575 64	
Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores—Sobre presupuestos docentes por Septiembre y Octubre ppdos		» 14 —	
Rafael Arias Buccelli—Por servicios reconocidos por ley especial		» 231 —	» 5.820 64
» Descuento de 6 %			
Tesorería General de Instrucción Primaria, sobre presupuestos escolares por Agosto ppdo.	$ 551 90		
Escuela «Elbio Fernández», sobre presupuesto docente por Octubre ppdo.	» 9 90		
Caja Escolar, sobre presupuesto de empleados por Octubre ppdo.	» 22 20	$ 555 87	
» Reintegro de 3, 4 y 6 %			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Agosto ppdo.		» 4 51	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Descontado por ascensos		» 75 20	

A 12 o|o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 11.067.37 en Octubre ppdo.		$ 1.328 08	
Adicional de 3 °/o.		» 33 60	$ 1.361 68
» **Reintegro de Jubilados**			
Descontado sobre el presupuesto por Octubre ppdo.		$ 74 39	
		$ 47.547 17	$ 753.300 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Devoluciones — Descuento de 5 °/o			
Devuelto á varios, según resoluciones en expedientes respectivos		$ 139 45	
» **Presupuesto**			
Pagado el presupuesto por Octubre ppdo.:			
Jubilados	$ 17.594 90		
Pensionistas	» 1.017 93		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales.	» 84 —	» 19.066 83	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Diciembre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 24.922 12		
Existencia en Caja.	» 3.418 77	» 28.340 89	
FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal.	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 17.400 —		$ 753.300 —
		$ 47.547 17	$ 753.300 —

Montevideo, Noviembre 30 de 1915.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

920-v.dic.13.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO SEGUIDO Á EMILIO GOLTZ Y CONSTANTE REBAGLIATTI, POR DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Montevideo, Diciembre 10 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Emilio Goltz y Constante Rebagliatti, por delito contra la seguridad pública;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su acusación, en la que pide se imponga á los prevenidos la pena de diez y seis meses y medio de prisión; lo sostenido por la defensa, que entiende deben ser absueltos, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que no está probado, por deficiencia de los procedimientos legales del sumario con relación á los prevenidos Emilio Goltz y Constante Rebagliatti, que éstos fueran los autores de los delitos que se les imputaron al ser detenidos el 11 de Junio último en esta ciudad y en la calle Colonia esquina Río Branco llevando una bomba explosiva destinada á explotarla en una panadería allí próxima"; y

Considerando: Que dado lo aceptado en el anterior veredicto, de acuerdo con el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal, se impone declarar no incursos en responsabilidad penal á los prevenidos;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á Emilio Goltz y Constante Rebagliatti, declarando haber existido mérito para su enjuiciamiento. Ejecutoriada, ofíciese para su excarcelación, remítanse los restos del explosivo al Arsenal de Guerra para su destrucción, y previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Diciembre de 1915

Trámite — Diez y siete providencias en causas criminales.

Administrativo — Mensaje del Poder Ejecutivo sobre la libertad condicional otorgada á varios penados de la Capital. Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental y Jueces de Paz de la 1.a y 4.a secciones de Maldonado y del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. Antecedentes relativos á una cuenta adeudada por el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este. Idem ídem á un exhorto de las autoridades argentinas en causa por estafa. Relaciones de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Departamentales de Flores, Río Negro y San José, Hacienda y Comercio de 1.er turno. Idem de causas en trámite del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Tres penados impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, diez; relaciones quincenales, cuarenta y seis; oficios librados, veinticinco; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y nueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Raymundo Bordas de Peñafort con Adolfo Horta (oficio). José María Cabrera, incapaz. Sucesiones de Benítez y Zeballos de Benítez. Sucesiones de Ferminiana Coelho de Herosa y Lino Herosa. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Suárez Hno., R. de Q.

Definitiva — Josefina Russo de Maurel y Rosa Andrea Casile con el Fisco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — Aurelio Garrazzo, concordato. Un sumario por el delito de homicidio, Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias — Antonio Llambías de Olivar, concordato. Pascual Coronato con Fortunato Defazio. Marcelino Novo, concordato. Sucesión de Armando Falco.

Definitiva — Sanguinetti y Cía. con Angel V. Gaborit. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Suc. Elvira Marabotto de Tusso. Suc. José Ramón Vázquez Varela. Suc. Cesárea Araújo de Mecini. Test. Juana Came de Tardío. Suc. Marcial Garcés y Eugenio Garcés. Banco de Crédito contra Arturo Rivadavia. Banco de Crédito contra Adolfo Tabrisque. La sucesión de Matías Sturiza contra Tomás Barber. Banco de Crédito contra Rosendo Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay contra la suc. de Eduardo Zorla. María Luisa Faccio contra Tomás Faccio. Filomena Faccio contra Pascual Faccio. Menor Martina Deluca. Juan Guamalus, información. Ciudadanía Lorenzo Faruso. Felodio Coll contra Arturo Llosas. Suc. Juan Antonio da Costa. Constantino Rivara, incapacidad. Ciudadanía Esteban Minognes. María Badoc de Mosquera. Suc. Adriana Martínez de Coto. Suc. Carolina Santana Bauzá. Suc. Juan Bautista Canosa. Test. Sara Bacigalupe. Suc. Martiniano W. Silva. Suc. Sandolo Zavanne. Luisa Bazzarino de Percibal. Suc. José Iglesias. Banco de Crédito contra Guillermo Shannon. Suc. Rafael Fernández. La Caja Obrera contra Magdalena Guiste de Lascano. Suc. Socorro Veiga de Vázquez. Suc. Miguel Gesueta. Federico Brito del Pino. Berta Laviña y otro contra Enrique Laviña. Suc. Juan Ferreti.

Definitiva—Angel Panigatti contra Julio Morrison.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Vicente M. Carrió con herederos de José de Vargas. Iclea M. Martins de Vidal. Test. de Dolores P. de Rosell y Ríus. Luis Améndola. Suc. de María J. de Turena. Suc. de Nicanor Almeida, inc. Pedro Sambolino y otros. Test. de Remigio Castellanos. José Denegri. Suc. de Pedro Regueira y Marta. Conc. de Francisca Espina. María M. Battaino de Croci y otros. Suc. de Serafina D. de Tassano. Luisa Díaz con Juan J. Bastos. Suc. de Francisco Vilaró. Suc. de Feliciana Bujía. Hortensia Varela y otros. Sucs. de Teresa Dragone y otros. Test. de Mariana Etchegaray, incidente. Test. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Jaime Tomás. José Berriol con Rúfina E. Fernández. Sucs. de Félix Provenza y otros. María S. de Colombo. Juan Muzio y otro con Elías Uriarte. Micaela C. de Bruno. Suc. de Carmen de Avelleyra.

Interlocutorias—Paula B. de De Armas con Cesáreo Berisco (2). José Siri con Sante Zin. Manuel Catrufo (hijo) con Josefina Roddolo. Test. de Carlos Daneri y otra. Serafina R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Vicente Cremanti con Juan Delfino. Suc. de Josefa C. de Fernández.

Definitivas—Suc. de Francisca D. de Blois. Suc. de Juan C. Pérez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite — Suc. Juan M. Escofet. Test. Manuel Docampo. Angela B. de Bonifacio, suc. Sucs. Ventura Rivara y otra. Suc. Enriqueta R. de Lanzi. Suc. María M. Fernández Echenique de Costa. Suc. Gerardo A. Zoardi. Sucs. Alberto Domínguez y otra. Test. Juan Muraglia. Test. Margarita L. de Carlosena. Suc. Emilia Barlaro de Isolabella. Suc. Catalina B. de Pagano. Test. Joaquín Albanell y Mora. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Antonio Masanés. Suc. Guillermo Stafford Wallace. Fermina A. de Cedrés. Fortunato Apud con Fabio Zás Martínez y otro. José Berriol con Nicolás E. Musto. Angel Mazzino con Tomás Bertonasco (2 providencias). Concepción Silveira. Manuela y Flora Tomé. Barreira Hermanos con el Fisco. Fernando Díaz y otro. Storace y Cía. con Carmen B. de Barrios. Enrique Hedquera con Emma N. de Ramírez. Juan M. Lago. Isidro Fynn con Luis Maurette. Rufina F. Arteaga de Marquizo. Matilde de Hamilton de Machado. Sociedad Italiana de Cocorros Mutuos con Angel F. Liberato Arena. Ramón R. Avila Muñoz. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Osvaldo Camelli con la suc. de Adolfo del Campo. Amelia O. de Mansilla con la suc. José M. Olarte. Luis Bolasco. José Leone con Juan Santine. Celia A. de Pérez Mutter. Credi Foncier del Uruguay con María J. Navia Zás de Castro y otro. Concurso, José Viñoly. José F. Rossi, suc., pieza sobre rectificación de partidas. Juan B. Risso con Luis E. Piñeiro. Joaquín Caldeyro con Lefor R. Gallardo. Ramón Lienas, suc., incidente José Florentino. Alejandrina S. de Batalla. Teresa B. de Monza con la suc. Rufino Hernández. Suc. Antonia T. Baile de Marchio. Suc. Rosa Arini de Piaggio. Juan Hereu y otros. Sucs. Margarita S. de Zunino y otra. Concurso Pedro M. Montero.

Interlocutorias — Suc. Justa Mariño de Wilson. Augusto Ponsolle con Juan M. Sturla y la suc. Juan R. Brasó. María Luisa Abaracón y otros. Suc. Juan F. Pasolini.

Definitivas — Suc. Paula Migues de Quintana. José Gutiérrez. Sucs. Antonio Alves y otros. Clemencia Veiga de Casaravilla.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Dirección General de Impuestos Internos contra los señores Antonio Staiff y Compañía por imposición de una multa. La Dirección General de Aduanas con los señores Carrau y Cía. El Fisco con Natalia T. Pereyra de García de Zúñiga por expropiación. Justo R. Pelayo, denuncia una mina de turba en Maldonado. Ignacio Yustede. Prudencia Zapiain y otros sobre denuncia de varias minas. La Dirección General de Impuestos Internos contra P. Carvalho y Cía., por cobro de pesos. Manuel, Edmundo y Raúl Narancio, denuncia una mina de cobre en el Departamento de Minas. La Aduana de la Capital contra Christophersen hermanos. El Fisco contra agentes del vapor "Beacón Grahge". La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de un contrabando apresado en el Departamento de Rocha, paraje denominado Barra de Pelotas.

Interlocutorias — Ulises Isola, denuncia una mina de manganeso ubicada en la Cuchilla Juan Fernández á la que denomina "Isabel". La Dirección General de Impuestos Internos contra Ramón González, por cobro de multa.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Lubeck, Servos y Cía. con Colomar Ferreyro y Cía. Constantino Porteiro con Manuela Insua. José V. Torres con Aquilino González. Alejandro Martínez con Félix Rovira. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Mare. Serafín Gravano, concordato preventivo extrajudicial, incidente Avelino Leiras. Graciana Granese de Simeto con Rafael Pantano. Francisco Fresero con Américo Risso. Leonardo Cadenas y Cía. con Colombi y Bado. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). F. Clarfeld y Cía. con Casiano Moreira. Juan Susena y Cía. con José M. Galán. Ubaldino Molina, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Rial, concordato preventivo extrajudicial. Baldomero Mutuverría, ídem ídem ídem. Juan Camacho y Cía. con Francisco Palomino Zipitría. Banco Popular del Uruguay con Bernardo Suárez Acevedo. Smith y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Evasio Boriolo, ídem ídem ídem. César A. Righetti con Manuel Rico. José Negri con Pascale y Rolando. José V. Torres con Adolfo J. Alvarez. Juan Rúa y otros con Manuel Rozados y Vidal. Carlos Sansone con Luis Mollorauo y otro. Julio Cazabán con Enrique Sau. Goñi y Cía., concordato preventivo judicial. Rafael Algorta Camusso, solicitando la liquidación de la sociedad Jorge Kelly y Cía. Juan B. Soucheiron y Juan S. Prato con Alfredo Horne Lavalle.

Interlocutorias—Felipe Sicco con Urta y Compañía. Brusoni y Lascano, concordato preventivo judicial. Pereyra y Cía., ídem ídem ídem. Pablo F. Terzaghi, ídem ídem extrajudicial, incidente Francisco del Campo. Concurso de Angel Lapeña. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con la firma de Hijos de Marcelino Pérez. Pedro S. Gil, concordato preventivo judicial. Francisco E. Acosta, ídem ídem extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otro. Freire Hnos., concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Ramón A. Carli, título de corredor y rematador. Victoriano Gutiérrez, concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima "La Prensa", solicitando inscripción de sus estatutos. Francisco de la Hoz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rocha y Cía. con Modesto Urioste. F. Rocco y Cía. con Vicente Altieri. Puig y Vincenti con Filomeno Damino.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—García y Garcé con Orlando L. Roselló. Agustín A. Gamberoni solicitando se haga una notificación á don Félix V. Barrios. José V. Torres con Francisco A. Catarozzi. Daniel Passerini con Arturo Jones. Carlos G. Menck con Enrique J. Fontans y J. A. Hughes. Fernando Etcheverry con Abelardo García y José García. Francisco Giménez, quiebra. Juan Tarbe con José Balboa. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Lefor Gallardo con José M. Navarrete y Doroteo Navarrete. Juan Mari con Andrés Falca. Guillermo Flesch, concordato preventivo judicial. Pedro Orguet con Julio Meillet. Buch y Cía. con Angel Saporiti. Banco de Crédito con Lorenzo F. Rosello. Tomás Faccio y Pascual Faccio. Abel Díaz de Souzo, quiebra, retroactividad. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en autos Atilio Matter con Pedro B. Narancio. Marcial Yáñez y Cía. con C. Cassarone é hijos. José V. Torres con Rafael A. Isola y A. de Medina. Agustín N. Dodera con Rafael Ferraro. Antonio Chechi con Américo Risso. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Rocha y Cía. con José C. Silva. Francisco

Giménez, quiebra, incidente sobre calificación. Metzen Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal. Margarita L. de López solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Amelio Vázquez. Eugenio Grecco con José Crespo. Banco de Crédito con Pedro César Pérez y Mario R. Pérez. Juan Carbonell con Fabián Zalba. Benedito Palumbo con F. Olivera y Ana Olivera. Leoncio de León con Luis Bonifacio. Pedro A. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. Movimiento Administrativo (3). José E. Machado con Juan Racagni, tercería deducida por Federico Brito del Pino. Angela Racagni y Juan Racagni. Cassarino Hnos. con Carlos Vallaro. Banco de Crédito con Domingo Moreira y María Fuentes. Mauricio Foks con Agustín Chalar. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shamon. Emilio Gambru y Blane con Virgilino Aceredo. Boado y Otonello con Humberto Pagani.

Interlocutoria—Banco de la República con Juan Cammarano y Sansone.

Definitivas—Juan Bartolí con Lancashire Insurance Company. Rosendo Bravo con Felipe Lagarmilla. Julio César Paravís, título de rematador. Alfredo M. Vázquez, título de corredor y rematador.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados—Banco Británico de la América del Sud Ld., H. López y Cía. (2), Juan Shaw, Taranco y Cía., Juan Púrpura y Cía., Mateo Brunet y Cía. (2), Banco Italiano del Uruguay.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

No hubo despacho.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Corbo Jorgelina, rehabilitación. Rodríguez Pradedes, inscripción en el Registro del Estado Civil. Valh Daniel, ciudadanía. Trangaeis Manuel, ciudadanías. Contestábile Ana, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Costa Vicente, ciudadanía. Hermida Luisa con José M. Sbárbaro, separación de cuerpos. Zunino Vicente y Francisco Antonio Villano, cobro de medianería. Aldabe Víctor, incapaz. Zenatti Domingo con Armando J. Aliseris, reconocimiento de firma. Montalván Andrés, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Barneche Pedro y Anselmo, rectificación de partidas. Usinas Eléctricas con Máximo Silveira, embargo. Franch Pedro y otros, inscripción en el Registro del Estado Civil. Formoso Mariano, posesión notoria del Estado Civil. Almadovi Aldo con Elvira Debasecco, divorcio. Salveraglio Federico con Alberto Buela Castro, cobro de pesos. Miranda ó Echeverría María, menor. Ferrer Francisco con Juan Jaume Campomar, cobro de pesos. Pérez Juan, auxiliatoria de pobreza. Bonilla Leopoldina M. con Hipólito Sandrieu, divorcio unilateral. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Quintovani Rosa con Ambrosio Castro, alimentos. Ferolla Federico con Ana Formaciori, cobro de pesos. Trilhe Elvira con Américo Rollandini, divorcio. De la Torre Prudencia con Alfredo Cassatti y Pedro Varela, reivindicación.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 11 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se encuentra relativamente baja. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 26° y 16°, Rocha 30° y 16°, Melo 31° y 14°, Paso de los Toros 33° y 20°, Fray Bentos 34° y 20° y Rivera 31° y 14°. Dominan vientos suaves y moderados del Este al Sur en el río de la Plata, Uruguay, parte central y Norte de la República y del Norte en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 573 kilómetros. Cielo despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 757.70.

Temperatura: Normal 26°50, á la intemperie 31°50, máxima 30°40, á la intemperie (sol) 36°20, mínima 18°20, á la intemperie 16°00.

Viento: E. S. E., 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 16.30.

Tensión del vapor de agua: 16.00. Humedad relativa: 62.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 24°40.

Salsedumbre, gramos por litro: 7.82.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1915

5.000 pesos, 6 por ciento anual.
400 pesos, $ 4.50 mensuales.
11.000 pesos acumulados.
4.500 pesos, 6 por ciento anual.
4.500 pesos, 6 por ciento anual.
7.000 pesos, 6 por ciento anual.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Diciembre de 1915

6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
100 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 11 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
476 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
34.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, sin interés.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1915

3.805 pesos, finca en la calle Isla de Flores, 233 metros.

831 pesos, finca en el Barrio Marconi, con frente á la calle Pasteur, 420 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 11 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	58 80

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 13 de Diciembre	78 —
	Deuda Interior 1915	
2 800	para el 13 de Diciembre	95 10
5 000	para el 14 de Diciembre	95 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 000	para el 13 de Diciembre.	83 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 000	para el 13 de Diciembre.	83 —
2.000	ídem ídem	83 —
3.000	ídem ídem	83 —
1.000	ídem ídem	83 —
2.000	ídem ídem	83 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Diciembre de 1915

Vicente Loza, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Adolfo Vázquez, oriental, 11 meses, Salsipuedes 2170.

Wáshington Rolando Roger, oriental, 4 meses, Nicaragua 1725.

Francisco Salabella, italiano, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia Cal de Guinizi, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Lena y Saroldi, oriental, 41 años, casado, Durazno 885.

Fernando Sierra, oriental, 42 años, casado, Bartolomé Mitre 1494.

Victoria María del Huerto Boni, oriental, 7 meses, Inca 1929.

María Martínez, oriental, 3 meses, Municipio 2292.

Juana Echeverry de Cabrera, oriental, 63 años, viuda, Quito 1591.

Mónica Cuello, oriental, 7 meses, Blandengues 1838.

Ramón Averi, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Lucio Martínez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Paula Umpiérrez, oriental, 73 años, soltera, Hospital Maciel.

Raúl Rolando Pérez, oriental, 5 meses, Isla de Flores 1207.

Frutuosa Vera, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenzo Viera, italiano, 87 años, casado, Maldonado 1035.

Juan Parodi, oriental, 56 años, soltero, Minas 1957.

Emilia Infante, oriental, 14 años, soltera, Valparaíso 1321.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Declaración de voto hecha por el señor representante doctor Ramírez, respecto del tratado pro-paz celebrado entre la República y Chile. Discusión promovida al respecto.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Represión del alcoholismo.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Beltrán, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.
Total: 54.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio S.), Pérez y Vázquez Acevedo.
Total: 6.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barbato, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Moratorio, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Schinca, Simón y Vázquez Varela.
Total: 30.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto sobre altura de edificios con frente á plazas, avenidas y varias calles de la ciudad."
—Téngase presente.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo, á título de préstamo, la cantidad de quince mil pesos."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza á los señores Ameglio Hermanos para ocupar un terreno fiscal en Maldonado."
—A la Comisión de Legislación.

3—Señor Ramírez — Me enteré ayer por el "Diario Oficial" de que en la sesión celebrada el jueves por la Honorable Cámara había sido sancionado en discusión particular el tratado de paz y arbitraje con Chile.

Cuando se publicó y difundió el interesantísimo discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores pronunciado en esta Cámara á propósito del tratado de arbitraje con Italia, empezaron á llegar y á publicarse las felicitaciones que se tributaban á dicho funcionario, y en su persona también al Poder Ejecutivo, como campeones del arbitraje ilimitado. Y yo ví con placer y no con contrariedad esas felicitaciones, en primer término porque importaban, en el fondo, un acto de justicia merecido á un trabajo intelectual de mérito indiscutible, y, además, porque siempre mi amor propio de oriental se siente halagado con esas manifestaciones del extranjero, que redundan en honor de nuestro país.

La verdad era, sin embargo, que, como yo lo había manifestado en esta Cámara, con el asentimiento de los señores diputados Maldonado y Antuña, no había existido tal controversia entre los partidarios del arbitraje amplio y los partidarios del arbitraje ilimitado, sino que la divergencia se había suscitado sobre una limitación concreta y precisa, que tanto el que habla, como los señores diputados á quienes acabo de aludir, pretendían agregar al tratado de arbitraje con Italia.

Esa concepción del arbitraje ilimitado, buena para las academias y para los congresos no políticos, porque representa pura y simplemente un ideal al que llegaremos cuando se haya hecho opinión unánime en la sociedad internacional, sobre los principios jurídicos que deben regirla, quedó eliminada de estos debates. Tan es así, que el Poder Ejecutivo, anticipándose á objeciones que se le hubieran hecho, seguramente, en el seno de la Cámara, envió un anexo, ó alcance, al proyecto primitivo del tratado, un protocolo adicional en el cual ya se establecía una limitación al principio del arbitraje ilimitado. Tan cierto es lo que digo, tan no estaba seguramente, cómo parecía estar en la política del Gobierno sostener el arbitraje ilimitado, que en el artículo 4.o del tratado con Chile se consigna la mayor de las limitaciones que se puedan establecer en un tratado de arbitraje.

El señor diputado Buero, miembro informante en el tratado de arbitraje con Italia, criticando las diversas fórmulas vagas con que en muchas convenciones internacionales se ha limitado la fórmula del arbitraje, examinaba sucesivamente las excepciones relativas al honor nacional, á la independencia, á la soberanía y á los intereses vitales de los Estados, y decía que ellas importaban anular, en realidad, el arbitraje. Lo dijo sucesivamente respecto de las diversas excepciones; pero, en una forma y de un modo más concreto y preciso, respecto de aquella que se refiere al honor nacional, fórmula un si es no es cómica, — decía el inteligentísimo miembro informante...

Señor Buero — Muchas gracias, señor diputado.

Señor Ramírez — ... Y agregaba: "Lo que pasa, sencillamente, con la cláusula del honor es que es una manera de quitar con una mano lo que se da con la otra, una especie de escudo ó armadura tras la cual se parapetan la mala fe diplomática y la ambición más ó menos disimulada. Es, en mi concepto, la fórmula más hábil, aunque la más vulgar, de anular en una simple frase todo el conjunto de compromisos contraídos en artículos anteriores".

Bien, señores diputados: yo me encuentro ahora con que el Poder Ejecutivo, que parece haber creído presentarse como el campeón del arbitraje ilimitado ante la humanidad, ha adoptado esas fórmulas que, según dijera el señor diputado Buero, implican retirar con una mano lo que se da con la otra, ó como decía el distinguido Ministro de Chile en nuestro país, doctor Marcial Martínez de Ferrari, examinando en un libro las conclusiones del último Congreso de La Haya, significan borrar con el codo lo que se escribe con la mano.

Dice así el artículo 4.o del Tratado de Arbitraje con Chile:

"Transmitido el informe de la Comisión á los dos Gobiernos contratantes, éstos dispondrán de un término de seis meses para procurar nuevamente el arreglo de la dificultad en vista de las conclusiones del mencionado informe; y si durante este nuevo plazo los dos Gobiernos no pudieran todavía llegar á una solución amistosa, se someterá la cuestión á la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. No será, sin embargo, sometida á arbitraje ninguna cuestión que pueda afectar á la soberanía, honor ó intereses vitales de cualquiera de los dos países, á las disposiciones de sus respectivas Cartas Fundamentales ó á los intereses de una tercera potencia."

Quiere decir, pues, que ya se viene á la doctrina que sostuvieron en esta Cámara el doctor Maldonado, el señor diputado Antuña y el que habla, de que pueden y deben establecerse restricciones concretas al principio del arbitraje, sino que se adopta la doctrina antagónica con la que sostuviera nuestro país y la República Argentina en los sucesivos congresos europeos y americanos á que han concurrido; que en ese tratado de arbitraje con Chile se acepta la fórmula que Chile, precisamente, opuso en algunas de esas asambleas á las generosas aspiraciones de nuestro país y la República Argentina. ¡Qué lejos estamos, entonces, de todas esas pretendidas confirmaciones prácticas de la teoría del arbitraje ilimitado! Lo que nos proponíamos, cuando el Tratado de Arbitraje con Italia, ¿qué era? Sencillamente que se eliminaran del arbitraje cuestiones que iban á someterse ó á Tribunales contrarios á nosotros por sus principios jurídicos tradicionales ó al azar, á la suerte: las que se refieren á la nacionalidad de los orientales hijos de italianos que, según la doctrina italiana, son italianos. Verdad es que el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos dijo que se estaba ya tramitando un tratado con Italia, por el cual se reconocía que los nacidos en nuestro país, aún hijos de italianos, eran orientales. Pero ese tratado no lo hemos visto, y, en cambio, hemos visto que la Italia proclama en los actuales momentos la nacionalidad italiana de los americanos, hijos de italianos.

Esa restrición no se nos quiso aceptar, pero, ahora, en cambio, se echa por tierra toda la teoría del arbitraje y se va á una de esas fórmulas que, según el mismo señor diputado Buero, significa quitar con una mano lo que se da con la otra, ó según el señor Macial Martínez, borrar con el codo lo que se escribe con la mano.

Es verdad que el señor miembro informante, cuando se trató el asunto en general, dijo que podía formularse tal objeción, pero que debía tenerse en cuenta que este no era un tratado de arbitraje, sino un tratado pacifista. El nombre—como dice el proverbio francés—no hace á la cosa.

Este es, á la vez, un tratado pacifista y un tratado de arbitraje, y, por lo mismo, debemos mantener respecto del ar-

bitraje los principios que hemos sostenido nosotros en el seno de esta Cámara, es decir, la afirmación de que únicamente se pueden admitir restricciones precisas y concretas al principio de arbitraje, porque lo contrario es anularlo.

Es verdad, también, que se me podrá decir que, al fin y al cabo, todo lo que podría ocurrir con el tratado sancionado en esta forma, es que no surtiera efecto. Recuerdo á este respecto una discusión que tuve con un amigo brasilero respecto del Gobierno del señor Batlle y Ordóñez.

Yo le hacía notar unos cuantos proyectos que consideraba calamitosos para el país, y él me contestó: "Però, respecto á la reforma del reloj, ¿usted no hará objeción ninguna?, ese es un proyecto bueno." "¿Y qué ventajas le encuentra usted?", le pregunté. A lo que me contestó: "Nao faz mal á nenguen" (no hace mal á nadie).

Se dirá que esta es la misma ventaja del tratado de arbitraje, en la forma en que está concebido; pero habría un error en esto: en primer lugar, creo que los Gobiernos deben tener, en materia de política internacional, principios á los que deben someterse, sobre todo en cuestiones tan fundamentales. En segundo lugar, esta abdicación de nuestros propios principios, respecto al arbitraje, nos pondría mañana en una situación difícil si quisiéramos forzar la mano á algún otro país para incitarlo á firmar un tratado de un modo más preciso, más concreto y más contundente.

Nos preguntarían por qué aplicamos á otros lo que no hemos aplicado á Chile, por qué juzgamos á los Estados con diferentes medidas, y, por último, sucedería también lo siguiente: que habiéndonos sometido nosotros á la tesis chilena del arbitraje, sería siempre para nosotros obligatoria en todas sus consecuencias, sin limitación de ninguna clase, porque dentro de nuestros principios no habríamos de hacer cuestión de palabras, para no ir á tal solución, y, en cambio, la parte contraria podría invocar, según su criterio, esas fórmulas del honor nacional, de independencia é intereses vitales, y todas las demás excepciones que se establecen en el artículo, artículo en el que se podría decir que más breve hubiera sido consignar la excepción, que consignar expresamente los casos á que se aplicara el arbitraje, ya que la generalidad de aquéllos queda, en realidad, exceptuada.

Por estas razones, sin el propósito de hacer debate, porque ya sería extemporáneo, manifiesto que hubiera votado en contra del artículo 4.o del tratado de paz y arbitraje con Chile, y deseo que conste así.

Señor Buero—No asistí á la sesión de la Cámara en que se aprobó en particular el tratado de paz celebrado con la República de Chile, y estimo, al igual del señor representante por Rivera, extemporáneo el debate sobre un asunto que ya ha recibido sanción; pero es evidente que las afirmaciones del señor diputado envuelven una imputación de contradicciones respecto de la Comisión de Diplomacia y Asuntos Internacionales, y especialmente respecto del que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara. Por consiguiente, me obligan á puntualizar recordando algunos detalles de aquel debate, merced á los cuales espero demostrar sin mayor trabajo que la pretendida contradicción que ha visto el señor diputado Ramírez sólo existe en su criterio y nunca en la realidad de los hechos.

Empieza el señor diputado Ramírez por declarar que es contrario á la fórmula de arbitraje amplio tal como la sostuvo la Comisión de Diplomacia y Asuntos Internacionales, y en eso no hace más que ratificarse en opiniones ya anteriormente expuestas.

Para el doctor Ramírez debe excluirse de las pactos arbitrales un conjunto de cuestiones que afectan á intereses que él considera insusceptibles de ser sometidos á un tribunal arbitral.

Cree el doctor Ramírez que el arbitraje amplio es un ideal inasequible al que debe tenderse, pero que por su naturaleza es más propio de las academias que de los cuerpos legislativos.

No hay que asombrarse, señor Presidente, de que el doctor Ramírez opine así, porque los prejuicios hacen mella aún en los espíritus tan esclarecidos como el del distinguido señor diputado y es la opinión corriente la que domina. Tal opinión corriente es la que ha traducido en breves palabras el señor diputado por Rivera. Pero el hecho de que sea la opinión corriente no quiere decir, ni con mucho, que sea la opinión acertada.

Como miembro informante de la Comisión de Asuntos Diplomáticos tuve el honor de sostener en el despacho respectivo que las cláusulas referentes al honor, á la soberanía, á los intereses vitales, etc., eran maneras disimuladas de atenuar el alcance de los pactos arbitrales.

El doctor Ramírez olvida que, precisamente, lo que hace admirable y digno de respeto el arbitraje es que esta institución coloca la solución de un litigio no en la violencia moral, no en la coacción política, sino en la decisión imparcial y serena de un tercero, el árbitro en este caso.

Si se somete al tribunal arbitral cualquier cuestión que sea, excluyendo aquellas que afectan el honor, es claro, señor Presidente, que el único juez del honor es la propia parte á quien ese honor concierne, es decir, que siendo yo el dueño de saber qué es lo que afecta á mi honor, puedo perfectamente eludir del arbitraje lo que á mi honor afecta.

Supongamos, señor Presidente, que sometemos en tiempo de paz ante un árbitro nuestras comunes querellas con un país vecino, y somos los más fuertes. Somos los más fuertes y comprendemos la razón de nuestra sinrazón, comprendemos que no tenemos razón en el pleito, y barruntamos que el árbitro fallará en contra nuestra. Es bien sencillo, señor Presidente; apelar al procedimiento tradicional de los países prepotentes y declarar que esa cuestión, esa cuestión que va á ser sometida por el contrario al tribunal arbitral, debe ser excluída de éste, porque afecta de manera indiscutible nuestro honor, nuestros intereses vitales y nuestra inalienable soberanía.—(¡Muy bien!).

Por consiguiente, señor Presidente, ¿que es el arbitraje restringido tal como lo sostiene el señor diputado Ramírez? Es sencillamente que las naciones fuertes aniquilen con un trazo de pluma todas las garantías ofrecidas en forma ilusoria al suscribir el tratado. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Pero eso no lo sostengo yo: lo sostiene el señor diputado que está defendiendo el tratado actual.

Señor Buero—El señor diputado Ramírez, y creo que en eso no me equivoco, afirma que el arbitraje amplio es un tema de academia, no un tema de Cámara Legislativa.

Señor Ramírez—Y el señor diputado también, puesto que celebra tratados absolutamente contrarios al arbitraje ilimitado.

Señor Buero—Pero yo, señor Presidente, y en esto estriba mi radical oposición á los conceptos vertidos por el señor diputado por Rivera, pienso que el arbitraje amplio tal como lo sostuvo la Comisión de Asuntos Internacionales, y tal como lo aprobó la Cámara en un principio, respecto del tratado con Italia, no es un tema de academia.

Señor Ramírez—No, si no lo aprobó en un principio, ni en ningún momento.

Señor Buero—No es un tema de academia; es, al contrario, un tema perfectamente accesible.

Señor Salgado — Fué aprobado, señor diputado.

Señor Ramírez—No lo aprobó. Si vino el protocolo adicional con una excepción antes que se aprobara!...

Señor Salgado — La excepción no va contra el principio.

Señor Ramírez—¡Cómo no va contra el principio!

Señor Buero—La excepción, señor Presidente, no vulnera en lo más mínimo la esencia del tratado...

Señor Salgado—Es claro, apoyado.

Señor Buero—... porque lo que hace amplio el arbitraje es que á él no se sustrae ninguna cuestión, y recuerde la Honorable Cámara que en el tratado que se suscribió con Italia no excluímos ni las cuestiones que afectan al honor ni las que afectan á la soberanía ni las que conciernen á los intereses vitales.

Ahora bien, señor Presidente: cuando una nación poderosa se vincula á una nación más débil, sometiendo á las decisiones del árbitro imparcial todas las cuestiones (y el artículo 2.o agrega que, no obstante lo que se dijo en el artículo 1.o, quedan excluídas del fallo arbitral las cuestiones que afectan al honor soberanía é intereses vitales), esa nación poderosa queda, merced á la habilidad de su diplomacia, habilitada para sustraerse en el momento oportuno al fallo arbitral.

Señor Maldonado—¿Me permite una interrupción?...

Señor Buero—No, señor diputado: déjeme terminar.

Señor Maldonado—Es para hacer una aclaración.

Señor Buero—No me aclare nada, tengo muy claro el pensamiento.

Señor Maldonado — Es una pequeña aclaración. Recurro á la galantería del señor diputado Buero.

Señor Herrera—Es un antojo.

Señor Buero—Puede hacerla...

Señor Maldonado—Por las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Buero, parece que hiciera afirmar al doctor Ramírez...

Señor Buero — El doctor Ramírez se defiende muy admirablemente: no necesita que nadie lo defienda.

Señor Ramírez—Pero le cedo la palabra al apoderado, doctor Maldonado.

Señor Mezzera—Pero es un apoderado oficioso el doctor Maldonado.

Señor Maldonado — No, señor diputado: quería hacer una aclaración porque, como yo he sostenido la misma tesis que el doctor Ramírez, con respecto al tratado de arbitraje con Italia...

Señor Buero—El doctor Ramírez me contestará á mí, señor diputado.

Señor Ramírez—No le contestaré, porque creo que ya el debate es extemporáneo.

Señor Maldonado—Como el doctor Buero habló largamente de las cuestiones del honor, intereses vitales, etc., yo quiero dejar constancia en la Cámara de que, tanto el señor diputado Ramírez, como el señor diputado Antuña y el que habla, sostuvimos que las cuestiones que afectan al honor y á los intereses vitales no debían ser excluídas de un tratado de arbitraje.

De manera que toda la argumentación del señor diputado Buero es innecesaria en ese punto, porque todos hemos estado de acuerdo en que de un tratado de arbitraje no debían excluirse las cuestiones que afecten al honor, intereses vitales, etc., de los países.

Eso es lo que yo quería aclarar...

Señor Ramírez — Nosotros sostuvimos que sólo se debían hacer limitaciones precisas y concretas.

Señor Maldonado—... Lo único que

excluíamos de un tratado de arbitraje amplio, eran todas aquellas cuestiones que afectaran los preceptos constitucionales.

Señor Buero—Señor Presidente: el señor diputado Maldonado se obstina en darme argumento para hacer mi discurso largo...

Señor Maldonado—No, señor.

Señor Buero—... cuando quiero ser breve, y vuelve á hablar de una nueva exclusión que es tan falaz y tan engañosa como las otras.

Lo que se prefiere por el doctor Ramírez, es excluir de los tratados de arbitraje amplio los asuntos que afectan los preceptos constitucionales...

Señor Maldonado—Nada más.

Señor Buero—... es decir, lo que se llama la teoría argentina del arbitraje.

Señor Ramírez—Eso de la teoría argentina se le ocurrió al doctor Salgado.

Señor Salgado—No, señor: se le ocurrió al doctor González.

Señor Ramírez—Al doctor González, para hacer pasar el tratado con Italia.

Señor Buero—Se le ocurrió al doctor Joaquín S. González.

Señor Presidente: pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Buero—La teoría argentina, que es precisamente aquella á que se refiere incidentalmente el señor diputado Maldonado, admite el arbitraje amplio, pero dice que se excluirán de él aquellos asuntos que puedan afectar los preceptos constitucionales de la República Argentina.

Señor Ramírez—Y la Argentina ha celebrado veinte tratados sin esa cláusula!...

Señor Buero—¿Quién es, señor Presidente, el juez de si un asunto afecta ó no afecta los preceptos constitucionales de la República Argentina?... Es bien entendido que es la misma República Argentina. Por consiguiente, está á merced de este país el eliminar una cuestión del arbitraje, probando ó no probando, simplemente aseverando que ese asunto afecta ó no afecta los preceptos constitucionales del país. Por consiguiente, no existe esa diferencia sustancial entre las cláusulas relativas al honor, soberanía é intereses vitales, y la que se refiere á los preceptos constitucionales.

Señor Maldonado—No apoyado.—(Apoyados).

Señor Buero — En resumen, como se afirma en el texto de la Comisión de Asuntos Internacionales, todas las cláusulas que tienden á sustraer asuntos de la jurisdicción arbitral, basándose en que la naturaleza de éstos los hace insusceptibles de un fallo jurídico, menoscaban en forma esencial la extensión y la verdadera naturaleza del juicio arbitral.

¿Qué asunto, señor Presidente, existe que no pueda ser solucionado por un tercero imparcial?...

En principio, todos ellos son susceptibles de ser fallados. Sin embargo, un asunto de límites, que puede ser decidido por un tercero, puede afectar también los preceptos constitucionales de un país, y en ese caso ser excluído de la jurisdicción arbitral haciéndose precisamente fuerza en las excepciones establecidas en la doctrina argentina.

Señor Ramírez—Es claro! Si los límites están en la Constitución, sí.

Señor Buero—Pero lo que ocurre, señor Presidente, es que los partidarios del arbitraje restringido hacen caudal de lo que ocurre en la práctica.

En la práctica, naciones poderosas rehusan suscribir tratados tan amplios como el que hemos firmado con Italia, y lo rehusan, precisamente, porque quieren tener las manos libres para hacer valer su fuerza y sus recursos materiales.

A un país débil ó de exiguos recursos militares, jamás le podrá perjudicar el arbitraje amplio, porque lo más que podrá ocurrirle será llevar toda clase de asuntos ante el tribunal arbitral, y en cambio, la aceptación de la doctrina del arbitraje restringido, deja á ese país débil á merced del país fuerte, que haciendo caudal de la doctrina argentina, ó de la doctrina del arbitraje restringido, puede hacer prácticamente nulo el tratado de arbitraje y resolver sus cuestiones, como se han resuelto muy habitualmente entre Europa y América, con demostraciones navales y con reclamaciones diplomáticas apoyados de la fuerza.

Por lo tanto, señor Presidente, el hecho de que el arbitraje amplio no sea dueño de la totalidad del ambiente internacional, no significa que sea una utopía ni que sea irrealizable. Significa sencillamente que el reino de la justicia está aún lejano y que no es el momento actual, en su realidad dolorosa, una comprobación eficiente del progreso de las costumbres; significa esa misma resistencia, el tributo pagado aun por los cerebros más luminosos, á un conjunto de prejuicios antiguos que se adueña de modo inexplicable de las mentes humanas—y pasan así unidos á ciertas locuciones vagas y ambiguas, cuya significación general nadie es capaz de precisar.

Señor Ramírez—Y eso lo dice el señor diputado para defender el artículo 4.o del Tratado con Chile.

Señor Buero—Tal cosa, señor Presidente, ocurre con las expresiones honor, intereses vitales y soberanía. Con un poco de buena voluntad, todo es interés vital, todo afecta el honor, todo roza la soberanía. De ahí, precisamente, que la teoría jurídica, la teoría del porvenir, la teoría que debe ser adoptada por los países débiles que no tienen interés en oprimir por la fuerza sea siempre el arbitraje amplio.

Señor Ramírez—Es la teoría del porvenir, lo he reconocido.

Señor Buero—El doctor Ramírez sostiene que hemos incurrido en una contradicción al aceptar el Tratado con Italia en fórmula amplia de arbitraje y al suscribir el Tratado con Chile que admite restricciones relativas al honor, soberanía é intereses vitales. La contradicción no existe, porque el Tratado suscripto con Italia es un tratado exclusiva y puramente de arbitraje y el tratado suscripto con Chile no es un tratado de arbitraje.

Señor Ramírez—Es de arbitraje.

Señor Buero—Es una fórmula "sui generis" sacada exclusivamente...

Señor Ramírez—Pero es de arbitraje.

Señor Buero — ... de la suscripta en Wáshington por el Presidente Wilson con la mayor parte de los plenipotenciarios sudamericanos.

Señor Ramírez — ¿Pero va á negar el señor diputado que se le ha agregado el arbitraje?

Señor Salgado — Para mejorar la fórmula de Wilson.

Señor Ramírez — Pero entonces, es de arbitraje.

Señor Buero — Resulta, señor Presidente, que el doctor Ramírez ha confundido palmariamente.

Señor Ramírez — No he confundido; ya lo he dicho claramente: es un tratado pacifista y de arbitraje.

Señor Buero — Dos cosas que en Derecho Internacional nadie confunde en nuestros días. En primer lugar, confunde la Comisión Internacional de Investigación de La Haya con los tratados de arbitraje...

Señor Ramírez — Es de arbitraje; el artículo 4.o lo establece.

Señor Buero — ... cosa que es de extrañarse en un publicista tan ilustrado como el señor diputado...

Señor Salgado — Establece el arbitraje para el caso de fracasar la Comisión.

Señor Ramírez — Pero se va al arbitraje.

Señor Buero — ... confusión lamentable en un espíritu como el del señor diputado, porque nada tiene que ver, señor Presidente, la Comisión Internacional de Investigación que se aproxima á la mediación jurídica con el tratado de arbitraje que representa el punto culminante de la evolución jurídica de los conflictos internacionales. — (¡Muy bien!).

De suerte, señor Presidente, que esa confusión tan formidable lo lleva á afirmaciones tan contradictorias consigo mismo, como la de aseverar que porque en el tratado con Chile se admite la exclusión de asuntos que afectan el honor y la soberanía, nos hemos contradicho con nuestro proyecto primitivo relativo al pacto con Italia.

Se puede decir todo lo que se quiera en una Comisión Internacional de Investigación, que sólo tiene por fin aclarar los hechos, investigarlos, buscar pruebas, acumular datos, precisar situaciones de hecho, pero que no tiene nada que ver con la solución jurídica de un tribunal.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor diputado?...

Señor Buero — En resumen, señor Presidente, la Comisión Internacional de Investigación es una especie de juez sumariante que busca hechos, los aclara...

Señor Ramírez — Pero el señor diputado no ha leído el artículo, entonces.

Señor Buero — ... los acumula; en cambio, el tratado con Italia falla un litigio y soluciona una cuestión internacional.

Señor Ramírez — El señor diputado no ha leído el artículo: el señor diputado está pintando á la Cámara cosas equivocadas.

Señor Buero — Pero, señor Presidente; llegaremos, á su debido tiempo, á destruir completamente la afirmación del señor diputado, demostrando que lo he leído mejor que él.

Señor Ramírez — No lo ha leído, porque habla de Comisión Internacional de Investigación, cuando hay tribunal arbitral. Lo que hay es que no quiere oir.

Señor Buero — El tratado internacional suscripto con Chile, no es, por consiguiente, un tratado de arbitraje: es pura y simplemente un tratado copiado de la fórmula suscripta por Mr. Wilson con la mayor parte de los plenipotenciarios sudamericanos, y que se refiere á que antes de declararse la guerra dos países, entre uno y otro se proceda á una investigación de los hechos que han dado lugar al litigio, se inicie una instrucción sumarial previamente á las hostilidades; instrucción sumarial, esa que no requiere un tribunal propiamente dicho, ni es susceptible de un fallo jurídico. Por consiguiente, señor Presidente, hay dos cosas completamente distintas: por una parte, un tratado pro-paz, una fórmula única que se refiere á una investigación...

Señor Ramírez — Y eso yo lo voto.

Señor Buero — ... y, por otra parte, los tratados de arbitraje, que constituyen verdaderos tribunales de derecho que van á fallar en el hecho y en el fondo del asunto. — (¡Muy bien!).

De lo que se infiere, señor Presidente, que el señor diputado Ramírez hace caudal de que en un artículo del tratado,—artículo 4.o que yo no he leído, según el señor diputado Ramírez (por más que yo nunca asevero semejante cosa de los asuntos en que interviene el señor diputado Ramírez), artículo que yo no he leído, según el señor diputado Ramírez, pero que he informado "inteligentísimamente", según la ironía del señor diputado — se dice que cuando no hayan podido arreglarse los litigantes, se someterá el asunto al tribunal de arbitraje de La Haya, siempre que estos asuntos no violen los intereses esenciales: la soberanía ó el honor de cualquiera de las naciones.

Quiere decir, señor Presidente, que esta fórmula pro-paz, una vez que ha agotado todos los recursos de la investigación,

una vez que ha propiciado todo el esclarecimiento posible de los hechos, una vez que ha presenciado el fracaso de todas las gestiones pacificadoras, coloca entre el nacimiento del conflicto y el estallido guerrero el espacio calmante del tiempo. Una vez que se han visto defraudadas todas las esperanzas de solución amigable y pacífica, acude á la Convención de La Haya, para que ésta, en su Tribunal instituído de antemano, dicte la regla jurídica á que ha de sujetarse el conflicto. En último término, perdida toda esperanza, llega al arbitraje restringido.

Señor Ramírez — Ahí está: se va al arbitraje, y dice que no es tratado de arbitraje!

Señor Buero — Pero llega al arbitraje restringido una vez que han fracasado todas las gestiones relativas á la instrucción de los hechos...

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver.

Señor Buero— ... y se llega al arbitraje restringido, sencillamente, señor Presidente, porque Chile no quiere llegar al arbitraje amplio...

Señor Ramírez — Más vale no hacerlo.

Señor Buero — ... se llega, señor Presidente, porque el señor diputado Ramírez olvida que los pactos internacionales no son productos de una única y exclusiva voluntad, sino que son el resultado concordante de dos voluntades conjuntas que deben concederse recíprocamente limitaciones y transacciones.

Señor Ramírez — Entonces, más vale no hacerlos, para no retirar con una mano lo que se le da con la otra.

Señor Buero — Por consiguiente, señor Presidente, es antijurídico pretender que el Uruguay imponga su doctrina á los países de América, que pueden no aceptarla.

Chile, por ejemplo, señor Presidente, no ha aceptado el arbitraje ni amplia ni restringido para la cuestión de Tacna y Arica, porque dice que el asunto de Tacna y Arica está vinculado á su soberanía y afecta su honor y sus intereses esenciales, ¿cómo podríamos imponerle á esa nación nuestra manera de ver y pensar, el arbitraje amplio?

Señor Miranda (don César) — Los tratados, de cualquier modo, son ventajosos.

Señor Ramírez — No: ese tratado no es ventajoso, porque nos pone en contradicción con nuestros principios.

Señor Buero — ... Pero no pudiendo llegar al arbitraje amplio, absoluto, nos contentamos con una fórmula pro-paz...

Señor Ramírez — Cómo una fórmula pro-paz y un tratado de arbitraje?

Señor Buero — ... no un tratado de arbitraje, en la cual se admite como un elemento integrante restringido.

Por consiguiente, el arbitraje aquí, en este tratado, no es todo, es sólo una parte: el tratado se compone, en primer término, de comisiones investigadoras, y, en segundo, de un recurso eventual, la Convención de La Haya; y como la Convención de La Haya...

Señor Ramírez — Por eso yo he dicho que no voto el artículo 4.o.

Señor Buero — ... en la cual intervienen naciones europeas, no admite el arbitraje amplio, claro está, señor Presidente, que ese arbitraje amplio no ha podido ser considerado en las líneas de este pacto internacional.

He ahí por qué no existe tal contradicción, y por eso es que llamo la atención de la Honorable Cámara sobre el sofisma que se comete cuando se pretende que porque se ha suscripto un tratado en determinadas condiciones con una nación, se ha de aplicar estrictamente el mismo criterio y el mismo pacto en las relaciones con otra. No hay dos tratados iguales, porque no hay dos naciones que tengan relaciones iguales. Con Italia nos vinculan ciertos intereses, y, con Chile, intereses distintos; Italia tiene doctrinas propias que Chile no acepta; y el tratado con Italia no podemos imponerlo á Chile.

Señor Ramírez — Entonces se hacen tratados.

Señor Buero — Había que hacer el tratado, debía de hacerse el tratado sobre todo, porque el tratado con Chile es, — lo que no sabe el doctor Ramírez, — una etapa más en la afirmación positiva del panamericanismo.

Señor Ramírez — Es un retroceso, sencillamente.

Señor Buero — Lo que había que hacer es algo que ya han realizado todos los países de América: todos los plenipotenciarios acreditados en Wáshington firmaron con Mr. Bryan tratados pro-paz, por los cuales, antes de declararse un litigio, se sometería el asunto á Comisiones investigadoras.

El Uruguay fué de los países que imitaron ese ejemplo. Y el Presidente americano insinuó á todos los países del Sud la conveniencia de que, así como habían suscripto en Wáshington pactos con Mr. Bryan, suscribieran entre ellos mismos pactos que afirmaran la solidaridad americana, asegurando en forma definitiva la paz continental.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo le oí decir á mister Bryan que esa era su gran obra ministerial.

Señor Buero — Muy bien, señor diputado Terra: le agradezco el apoyo. Lo que dice el doctor Terra es la comprobación de mis palabras, señor Presidente.

Los tratados pro paz no se han suscrito únicamente por el prurito de efectuar un pacto internacional; todas las naciones de América, entre sí, están vinculándose lentamente, por medio de estas fórmulas, que no son tratados de arbitraje, pero que vuelven más fácil la solución de los litigios. Y hubiera sido muy singular y muy digno de reproche que el Uruguay, la nación que ha sostenido con más radicalismo la teoría del arbitraje amplio, se negara á suscribir un simple pacto de buena amistad y de perfecta relación diplomática. El Uruguay estaba, pues, en la obligación de dar su asentimiento á cualquier idea que propiciase esa paz, aunque esa idea no fuera el ideal. A la paz se puede llegar por muchos caminos, y no sólo por el arbitraje amplio; y si este era uno de los caminos, ¿por qué habíamos de desdeñarlo, señor Presidente?

La fórmula pro paz suscripta con Chile representa, por consiguiente, una diferencia fundamental con el tratado con Italia; no es un pacto arbitral, es una fórmula de mediación colectiva, que tiene, en el caso de fracaso de esta mediación colectiva, un recurso ante el Tribunal de La Haya; no es, por consiguiente, un pacto arbitral; y será fácil hallar entre ambos pactos toda clase de diferencias, porque esas diferencias son precisamente las que los caracterizan y hacen radicalmente y fundamentalmente distintos.

No hay tesis chilena, señor Presidente, como dice el doctor Ramírez, ni hay tesis uruguaya: hay únicamente tesis jurídica, tesis jurídica que es la de ir al arbitraje para todos los asuntos. La tesis chilena podrá ser la opinión de ese país hermano en determinado asunto, opinión que debemos respetar y opinión á la que debemos también adaptarnos toda vez que suscribamos pactos con su Cancillería.

No podría Chile suscribir un tratado de arbitraje simple con nosotros por la sencilla razón de que no admite el arbitraje para las cuestiones que afecten sus intereses vitales, su honor y su soberanía.

Dice el doctor Ramírez que quedaríamos en posición desventajosa con un país como Chile, porque éste se reservaría siempre para sí las cuestiones que afecten el honor, excluyéndolas del tribunal arbitral, y en cambio nosotros estaríamos obligados, por ser los paladines del arbitraje amplio, á acudir á todas las citas de la paz y de la concordia.

Cuesta, señor Presidente, admitir que en serio se afirmen estas cosas, por cuanto á nadie se le oculta que el hecho de haber suscripto un pacto amplio con Italia no significa en modo alguno el compromiso de suscribirlo con los demás países.

Señor Ramírez — Es claro! Si resulta que nosotros no tenemos principios, es así.

Señor Buero — Tenemos principios, señor Presidente...

Señor Ramírez — Y los metemos en el bolsillo.

Señor Buero — ... los principios de la justicia y de la conveniencia nacional; pero si un país á quien le ofrecemos buenamente un tratado amplio de arbitraje, nos contesta que él no firma esos tratados, que su Cancillería se niega á esa fórmula, que considera peligroso ese principio...

Señor Ramírez — No hacemos el tratado.

Señor Buero — ... nos debemos ajustar á un principio más restringido, que, á pesar de que excluya algunas cuestiones, defiera la mayoría de ellas á la solución arbitral.

Entre no tener ninguna cuestión sometida al arbitraje y tener algunas, la elección no es dudosa; será siempre la última forma una garantía contra el abuso de la arbitrariedad y la prepotencia.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que se confunden asuntos que nada tienen que ver entre sí y, con un espíritu talentosamente sutil, se ha ido á aislar "ad usum" algunas expresiones que se prestan para estas confusiones. Pero yendo de "bona fide" al pacto en sí, comparando su naturaleza jurídica...

Señor Ramírez — Supongo que el señor diputado no pondrá en duda mi buena fe.

Señor Buero — Absolutamente, señor diputado.

... yendo de "bona fide", — decía, — al asunto, y viendo claramente, — como puede verlo el señor diputado Ramírez, — la diferencia fundamentalmente jurídica que existe entre ambos asuntos, no podrá negar que nosotros, al aconsejar la sanción del pacto con Chile, hemos seguido invariablemente la línea de conducta que nos trazamos al aprobar el pacto con Italia...

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor Buero — ... haciendo nada más que lo posible, "pero todo lo posible", por la paz, por la humanidad y por la justicia

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Salguero — La Asociación Rural de San José me ha enviado un telegrama en el que solicita á los legisladores por el Departamento que neguemos el voto al proyecto de Contribución Inmobiliaria del litoral é interior.

Como yo estoy de acuerdo con los términos del telegrama que me voy á permitir leer, pido al señor Presidente quiera hacer agregar esa protesta á los antecedentes que existen en la Comisión de Hacienda respecto del proyecto referido.

No entro en otros argumentos, porque acepto de plano los argumentos de los elocuentes discursos pronunciados en el seno de la Honorable Cámara por los diputados doctores Martín C. Martínez y Beltrán.

Con el permiso de la Honorable Cámara voy á leer el telegrama.

(Lee): "La Asociación Rural de San José en sesión de la fecha, resolvió dirigirse á los legisladores por este Departamento, rogándoles quieran negarle sus votos al proyecto de Contribución Inmobiliaria que está á estudio de la Cámara, pues entiende que la situación económica del

país, sobre todo por la depreciación que aún sufre la propiedad inmobiliaria, no consiente que se grave con una mayor tributación que la que actualmente sufre. Saluda atentamente.—Francisco R. Gil, Vicepresidente.—Francisco Espínola, Secretario."

Señor Ramírez—Debe ser epidemia, porque todos los diputados han recibido de sus Departamentos comunicaciones análogas.

Señor Salguero—Por lo tanto, solicito del señor Presidente que se agregue esa nueva protesta, que es la gota de agua que derrama la de la copa.

Señor Albuerquerque—Todos esos telegramas parece que tuvieran un origen común.

Señor Ramírez—Puede ser que sea la influencia moral.

Señor Alburquerque—Es posible!

Señor Herrera—Eso prueba que la Cámara no hace caso de la soberanía popular.

Yo también deseaba hacer una pregunta á la Comisión...

4—**Señor Buero**—La Comisión de Guerra y Marina ha informado hace varios días, y está repartido, el asunto relativo á la creación del Batallón de Ingenieros. Como es un asunto conocido y de fácil resolución, hago propuesta para que se trate en la sesión del jueves próximo, en primer término y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se coloca en primer término, en la sesión del jueves próximo, el asunto á que ha hecho referencia dicho señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Herrera—Deseo saber de la Mesa qué día se va á poner á discusión el asunto de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Almada—Precisamente, yo iba á hacer una moción en ese sentido.

Aun á riesgo de fatigar á la Honorable Cámara, voy á pedirle, en efecto, un nuevo pequeño sacrificio, que consiste en la celebración de una nueva reunión extraordinaria con el objeto de considerar el proyecto de Contribución Inmobiliaria para el interior y litoral durante el ejercicio del año que viene, y para la discusión de las leyes de patentes, tanto de la Capital como de la campaña.

Claro que estos no son temas amenos, precisamente, y más bien constituyen un deber algo penoso para las asambleas legislativas, pero alguna vez hay que tratarlos, y mucho más en estos momentos en que ya estamos próximos á fin de año, y es necesario empezar á recaudar esos impuestos de inmediato.

El erario necesita, señor Presidente, los recursos de patentes y contribución, puesto que, á causa de que el 74 o|o de la renta de Aduana tiene, desde el primero de año, que consagrarse por entero al pago de los intereses de la deuda, llegaríamos á carecer, en caso contrario, de los recursos necesarios para atender las exigencias más imperiosas de la Administración Pública.

Dejo fundada así la moción para que se cite á la Cámara á sesión especial el lunes próximo, con el fin de ocuparse de la discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior en primer término, y del de las patentes para la Capital y campaña, en segundo término. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en dicusión la moción del señor diputado Almada.

Señor Herrera — Yo preguntaría á la Mesa, antes de votar esta moción—para mí tan antipática—si se ha repartido el informe de la Comisión...

Señor Almada—Precisamente, me había olvidado de significar que no hay informe escrito...

Señor Herrera — ¡Está linda la cosa! Es secundario eso, ¿verdad?... ...

Señor Almada — ... La Comisión de Hacienda está en condiciones de poder informar sobre todos y cada uno de los puntos que abrazan estas leyes de impuestos. De manera que si la Cámara lo cree conveniente, la Comisión de Hacienda informará verbalmente, tanto la ley de contribución, como la de patentes, en la sesión del lunes.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Herrera—Pero, señor Presidente, creo que no habría que interrogar á la Cámara sobre si desea ser informada en este proyecto. Es esa una cuestión capital en un proyecto con el cual se va á castigar excesivamente á los propietarios del país entero; y necesitamos, no tener palabras galanas y recursos de oportunidad, sino un estudio sesudo sobre la materia; que se nos diga en qué se funda el Poder Ejecutivo, y en qué se funda también la Comisión de Hacienda, para sostener ese criterio de extorsión, repito, que se está aplicando al país entero.

Señor Almada—¿Y qué va á ganar el señor diputado con un informe más, cuando se trata, precisamente de documentos que son, en realidad, poco leídos?...

Señor Herrera—No los leerán los guardatrenes, pero los diputados los leen.

Señor Presidente: yo insisto en la cuestión. Me parece que es una enormidad que la Cámara, que siempre deja que corran, para los asuntos de segundo orden, los trámites del Reglamento, pueda admitir para votar la Contribución Inmobiliaria, que es una cuestión tan seria...

Señor Ramírez—Y con modificaciones tan importantes!

Señor Herrera—Y como dice muy bien el señor diputado Ramírez, con modificaciones tan importantes, que amplifican el asunto, modificaciones que son crueles, que son improcedentes, injustificadas, que levantan un gran clamor en el país entero, y se pretenda que el lunes, á tambor batiente, se vote esta cuestión.

Señor Almada—¡Cómo va á ser á tambor batiente, si vamos á discutirlo en una ó varias sesiones especiales, y con toda la amplitud que la oposición quiera dar al debate!...

Señor Herrera—En sesión permanente y á la mitad de la cuestión,—ya conozco el jueguito,—un señor diputado, oficioso, dice que por ser un asunto fácil, se prorrogue la sesión. Ya conozco todo eso.

Señor Almada—Nadie pretende que sea éste un asunto fácil.

Señor Ramírez—¡Qué va á ser fácil!

Señor Almada—Pero no requiere, precisamente, la lectura de un informe.

Señor Ramírez—¡Cómo no la va á requerir!

Señor Herrera—¡Qué va á ser fácil; fácil será para aquellos que vamos á probar que es una enormidad eso!—(Apoyados).

Señor Presidente: no es posible aceptar la moción propuesta. Yo insisto en que se nos dé un informe escrito, obligándose la Comisión, por la tesis que pueda sostener en la materia, antes de que se vote este proyecto, por el que se impone al país un gravamen enorme y que ha levantado grandes y justificadas protestas. ¿Cómo es posible que el lunes vengamos á votar todo eso sin conocer la opinión que pueda tener la Comisión, y dar nuestro visto bueno á tan excesiva pretensión? Creo que la Cámara está obligada, porque tiene que respetar la soberanía de toda esa gente representativa, de toda esa gente de carta cabal, creo, repito, que la Cámara está obligada á escucharla. Pero aquí el Parlamento, señor Presidente. es una casa de buenos amigos, donde se hacen leyes contra el país, sin oirlo para nada. Y yo me digo, y no me explico cómo los estancieros y los propietarios del país no nos esperan en la plaza Matriz, un día, al salir de aquí, y nos dan á los diputados una buena silbatina, porque los estamos castigando inicuamente, atacando sus intereses, obtenidos con su sudor y su constancia en el trabajo. Es un abuso ese, que hay que parar rápidamente. Así es que yo, señor Presidente, me opongo categóricamente á que se vote sesión para el lunes sin que previamente la Comisión informe por escrito. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Señor diputado: la Mesa debe manifestar al respecto que en la sesión anterior se votó una preferencia para tratar este mismo asunto, y á la vez que la Comisión manifestó que se informaría verbalmente.

La Cámara aceptó la moción hecha en esa forma.

Señor Herrera—¿Para cuándo era la preferencia?

Señor Presidente—Para el viernes próximo pasado.

Señor Herrera—Estaba distraída la Cámara, estaba durmiendo; ahora se ha despertado!

Señor Gallinal—Es efectivamente exacto lo que acaba de afirmar el señor Presidente, pero falta, también, un agregado que es de toda exactitud.

Al terminar la sesión de antes de ayer y al darse cuenta de la orden del día para la sesión de ayer, el señor diputado Martínez y el que habla habían comenzado á hacer algunas manifestaciones contrarias á la resolución de la Cámara de incluir en la orden del día como asunto á ser tratado en dicha sesión, el que se refiere á la Contribución Inmobiliaria. — (Apoyados).

Por mi parte, declaro que las razones que pensaba aducir, en el fondo son las mismas que acaba de aducir el señor diputado Herrera.

Entiendo que las sesiones extraodinarias sólo deben realizarse en casos realmente especiales, cuando el asunto es de tal urgencia que la Cámara prescinda del orden regular de sus sesiones para dedicar su atención á la sanción de los mismos.—(Apoyados).

Pero éste, señor Presidente, es uno de esos casos en que se exige aquella prudente parsimonia que está dentro de nuestras disposiciones reglamentarias al establecer que todo asunto debe ser estudiado por la Comisión respectiva, informado, repartido, publicado primeramente para el estudio detenido de todos los señores diputados que deben ser jueces en él. —(Apoyados).

Jamás, señor Presidente, se habrá hecho una reforma en esta ley de Contribución Inmobiliaria de más importancia que la que se proyecta, y es necesario, no para nosotros, sino para el país, que la Cámara, la Comisión informante, dé las razones que tiene para defender la proposición que hace el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Y que nos dé tiempo para estudiarla.

Señor Gallinal—En todas las partes de la República se alzan contra este asunto protestas,—tengo en el bolsillo dos ó tres manifestaciones que parten, señor Presidente, de elementos con los cuales ni tengo vinculación política, ni relaciones sociales, pidiéndome que le niegue mi voto á este proyecto,—y en todos los ámbitos de la República sucede lo mismo. Y es

necesario, después de haberse publicado la oposición enérgica fundada é ilustrada que ha visto la luz pública en estos días, que la Cámara, por lo menos, le presente al país, de un modo calculado y serio, las razones que tiene para rebatir esa argumentación.

Señor Herrera—Y que es irrebatible.

Señor Gallinal — No es posible, señor, prescindir de los trámites reglamentarios. No hay en mí,—opositor decidido de esta situación,—otro deseo que el que en verdad tengo, de ahorrarle á esta Cámara un desagrado, que podría reflejar el desprestigio de la misma. Es este un caso, señor Presidente, en que no es posible prescindir de la prudente lentitud reglamentaria, sin que esto quiera decir que la Comisión no pueda acelerar los términos, produciendo á mayor brevedad el informe respectivo.

Señor Terra (don Gabriel)—El señor diputado Herrera, en forma sugerente, explicaba los motivos de su moción, de que se le diera largas á este asunto con un informe escrito y redactado por la Comisión, para que la Cámara, en días que podían ser aplazados, hasta llegar á una quincena, resolviera el asunto de la Contribución Inmobiliaria.

Nos decía el señor diputado que si se reunieran los estancieros...

Señor Hererra—Así debían hacerlo!.

Señor Terra (don Gabriel)—... en la plaza Matriz...

Señor Herrera—Debían reunirse pronto.

Señor Terra (don Gabriel)—... nos darían una silbatina. Nada más injusto que esa silbatina, si alcanzara á los diputados de la mayoría...

Señor Herrera—¿A los de la minoría, señor diputado?...

Señor Terra (don Gabriel)—La minoría tal vez algo la mereciera, porque está levantando y fomentando de todas maneras un movimiento completamente ficticio é injusto, por su propia propaganda y la propaganda de la prensa opositora en el elemento rural del país, haciéndoles creer á nuestros estancieros que vamos á atacar su derecho de propiedad, su fortuna, cuando en realidad nada de eso se encuentra en las carpetas de la Comisión.

Señor Herrera—¿Entonces el señor diputado cree que los que se reunieron en la Asociación Rural de Rocha era gente inconsciente?

Señor Terra (don Gabriel)—Muy antes de los informes presentados ó de las reclamaciones hechas por las comisiones directivas de esas asociaciones rurales, la Comisión de Hacienda se había preocupado del proyecto tal como fué concebido en la Oficina de Avaluaciones y remitido al seno del Cuerpo Legislativo. Y desde entonces, grandes rebajas se hicieron en el importe del impuesto á aplicarse, y desde entonces empezó el estudio meditado de las disposiciones que importan una reforma algo revolucionaria en la nueva ley. Y sin tener tiempo de leer esas largas disertaciones que recién llegan á la Mesa del señor Presidente, y que han sido remitidas al seno de la Comisión anticipadamente, se había condenado todo lo que tenía de revolucionario ese proyecto. Y la mayoría de la Comisión ha resuelto dejar de lado el impuesto...

Señor Herrera—Que lo diga en un informe...

Señor Terra (don Gabriel)—... al mayor valor, y ha resuelto también dejar de lado la cuestión que se relaciona con la expropiación.

Señor Herrera—Que lo diga en un informe, señor diputado, es lo que corresponde.

Señor Terra (don Gabriel)—Esto es lo fundamental en la exposición de los señores estancieros.

Señor Herrera—Hay muchas cosas, señor diputado. Recuerde el caso de los pobres estancieros de Paysandú y Artigas, que han dado espontáneamente un tanto por mil, y á los que ahora se les va á sorprender con este nuevo aumento.

Señor Terra (don Gabriel)—Y sobre eso ya hay opinión formada en el seno de la Comisión, admitida por el Ministro de Hacienda, según manifestaciones que ya hizo ayer en esa Comisión.

Por manera que el informe escrito muy poco adelantaría á la ilustración del proyecto, que ha sido impreso en un libro, que los señores diputados deben tener en sus casas, porque creo que han sido remitidos algunos ejemplares á la Cámara.

Señor Herrera — Pero ¿dónde está el informe?

Señor Terra (don Gabriel)—En la próxima sesión el señor diputado tendrá el informe verbal del diputado que habla...

Señor Herrera—Eso es; como los folletines de diarios!...

Señor Terra (don Gabriel)—... que será suficientemente extenso como para formar criterio sobre todos los puntos que se debaten....

Señor Herrera—Pero, señor diputado: no tenemos la intelectualidad que adorna al señor diputado!

Señor Terra (don Gabriel)—... que al fin y al cabo son muy pocos los puntos á tratar, porque aceptado como se acepta en lo fundamental el proyecto de ley aun por los mismos estancieros que creen que el aforo individual es superior al aforo por zona, — rechazado el impuesto al mayor valor, rechazado el derecho del Estado á expropiar, con un diez por ciento de aumento, cualquier propiedad de la República, muy poco nos separaría de las aspiraciones del elemento rural.

Señor Beltrán—¿Muy poco, dice el señor diputado?... Un aumento de treinta por ciento en el impuesto, que importa 800.000 pesos, explicó el señor Ministro.

Señor Ramírez—¡Es un detalle!...

Señor Terra (don Gabriel)—Bueno. Yo creo, señor Presidente, que nos estamos anticipando á la discusión de la ley de Contribución Inmobiliaria...

Señor Herrera—Exactamente: en virtud de que no hay informe.

Señor Terra (don Gabriel)—... y ese treinta por ciento á que alude el señor diputado Beltrán no existe...

Señor Beltrán—¿Lo rebaja?...

Señor Terra (don Gabriel)—... El aumento no significa otra cosa que el pedido por los vecinos de Artigas, Salto y Paysandú, al Presidente de la República, en su último viaje, extendido á toda la República.

Señor Herrera—Pero duplicado después por la valorización de la propiedad en Artigas, Salto y Paysandú.

Señor Terra (don Gabriel)—La conclusión de esto es ó que aquellos estancieros reunidos en las Comisiones directivas, en sus Asociaciones de fomento, no representaban las aspiraciones departamentales, ó que los estancieros de Salto, Paysandú y Artigas están muy por encima, en sus aspiraciones progresistas, de todos los demás estancieros de la República, lo que no se puede creer.

Señor Ramírez — Sí, era un pequeño grupo; no representaba nada!...

Señor Presidente—La Mesa observa que se está fuera del debate.

La moción del señor diputado Almada es para que la Honorable Cámara celebre sesión extraordinaria el lunes próximo con el objeto de tratar la ley de Contribución Inmobiliaria y leyes de patentes para los Departamentos del litoral é interior. — (Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel—Yo termino, señor Presidente, manifestando que la Cámara debe votar esta moción del señor diputado Almada, para que se traten el lunes próximo las leyes de la referencia.

Estamos en una época del año en que la Asamblea no debía ser convocada... — (Apoyados).

... No se puede trabajar con este clima intolerable; hay que tener un descanso, que lo merecemos nosotros como el Senado...

Señor Herrera — ¡El país lo merece más que nosotros!

Señor Terra (don Gabriel)—... El país espera las leyes de impuestos, y todavía no hemos votado ninguna de ellas. Esas leyes tienen que aplicarse en los primeros días del año próximo, y ya estamos á fin de año.

Una de las ventajas de nuestra legislación tributaria es aplicar el impuesto precisamente en el momento en que se recogen los beneficios por la industria, y los principales beneficios industriales se recogen en esta época. El momento de aplicar el impuesto es en los meses de Enero y Febrero, y todavía la Cámara no se ha avocado el estudio del asunto en una forma decisiva. Es necesario, pues, evitar trámites, y el lunes empezar á discutir la cuestión de la ley de Contribución Inmobiliaria, en discusión particular, demorando la discusión todo el tiempo que sea necesario...

Señor Andreoli — Pero, ¿el lunes no se va á reunir la Comisión de Hacienda?...

Señor Terra (don Gabriel) — ... para la mayor dilucidación del asunto, porque no se va á efectar en lo más mínimo el derecho de la minoría de alegar todas las razones que tengan, y todos sus argumentos serán contestados por la Comisión de Hacienda y por el señor Ministro, que concurrirá á la sesión.

Señor Herrera — ¡Es que la minoría es incompetente para poder apreciar un proyecto que no está informado! Esa es la cuestión.

Señor Terra (don Gabriel) — Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hace un momento conversaba en antesalas con mis colegas de Comisión, el señor Presidente doctor Terra y el señor Canessa, y habíamos hablado de celebrar una nueva reunión de la Comisión de Hacienda para establecer las definitivas conclusiones de ésta y apreciar alguna modificación que yo le presentaba á los colegas.

Me extraña, pues, que se manifieste la urgencia de celebrar sesión el lunes próximo sin tener este último acuerdo de Comisión, que bien se lo merece el asunto.

Creo, sin embargo, que los deseos de brevedad en el despacho pueden conciliarse con su mejor estudio, dejando para la primera sesión ordinaria, para el martes, el abordar en Cámara el proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Herrera — Previo informe.

Señor Martínez (don Martín C.) — De suerte que el lunes podría reunirse la Co-[illegible]ón, considerar por última vez el asunto y acordar los puntos de modificación.

Señor Almada — Yo, como miembro de la Comisión, no tenía conocimiento de eso que dice el señor diputado Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor; por eso nombro á las personas con quienes he conversado.

Señor Almada — ... y debo decirle al señor diputado Martínez que días pasados celebramos una reunión amplísima de Comisión para tratar este asunto, á la cual él no concurrió porque no pudo materialmente hacerlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor: yo no he podido concurrir á esa reunión porque la Cámara ha estado celebrando sesiones diarias y he tenido el deber de venir á ellas, tomando parte en sus debates.

Señor Ramírez — Es claro: hay que estar en la Cámara y no en las sesiones de Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Además, tuve que levantarme en una de las sesiones de la Comisión de Hacienda en que se empezaba á tratar este asunto, in-

vitado por el señor Ministro del Interior, para ocuparme del proyecto de saneamiento para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, que, si no se discutió nada en la Cámara, fué, en cambio, prolijamente examinado en la Comisión de Fomento integrada. De manera que he faltado á esas sesiones de la Comisión, — para las cuales no he recibido tampoco citación con expresión de que se trataba el asunto de la Contribución Inmobiliaria, — he faltado, digo, por razones fundadísimas.

Señor Almada — Yo no hago cargos al doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Después, me parecería también que, aunque el informe de la Comisión fuera verbal, si ella lo prefiere producir así, debería dejarse una sesión de por medio para que los señores diputados puedan darse cuenta de las conclusiones á que aborde la Comisión.

Si eso en vez de prolongar los debates tal vez los ahorra!...

Si á la gente se le da tiempo para pensar en las cosas, es más fácil que se pueda poner de acuerdo, que se limiten los puntos de dicidencia, que predomine en ella algún espíritu transaccional.

De modo que habría más que conveniencia en dejar este asunto para el martes, á efecto de que la Comisión produzca su informe, y, entonces, el jueves, empezaríamos ya á tratarlo.

Eso es lo que yo propongo.

Señor Terra (don Gabriel) — Es exacto que el señor diputado por Cerro Largo, en antesalas, me consultó sobre una modificación que se proponía presentar en el seno de la Comisión, si se reunía otra vez antes de entrar en debate.

Quedé en estudiar el alcance de esa modificación y me proponía citar á la Comisión para el lunes de mañana, á fin de estar habilitado para informar sobre ella el mismo día de sesión, el mismo día lunes de tarde.

Pero, francamente, no vale la pena discutir por doce horas más ó menos; es indiferente para la Comisión de Hacienda, y creo que es indiferente para el interés público que la cuestión se discuta el lunes ó el martes. De manera que yo acepto la moción del señor diputado por Cerro Largo, para que la Cámara se reuna el martes y trate en primer término esta cuestión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Que el martes expusiera sus conclusiones la Comisión de Hacienda y el jueves empezara el debate, de modo que los señores diputados tengan algún tiempo para pensar en la equidad de la solución de la Comisión.

Señor Terra (don Gabriel) — No hay inconveniente. En una forma verbal.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aunque sea en forma verbal.

Señor Terra (don Gabriel) — Para el miércoles.

Señor Almada — Pero yo insistiría en que se trataran las patentes, que no son leyes que ofrezcan cuestiones trascendentales, el día lunes, porque el informe no se referirá á cuestiones doctrinarias: son cuestiones de hecho, un poco complejo por la diversidad de los detalles, y nada más.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero vamos á hacer otra cosa: á establecer la absoluta preferencia que deben tener estos asuntos, como la tienen en todos los Parlamentos. Que los asuntos de impuestos prefieran á todos los otros.

Señor Herrera — Pero sin sesión el lunes.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tenemos la culpa nosotros de que haya en la lista de asuntos de sesiones extraordinarias una porción de ellos que lo mismo se podrían tratar en el período ordinario y que no tienen prisa de ninguna clase, algunos completamente insignificantes.

Señor Almada — No tengo inconveniente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y, ya digo, este es un procedimiento parlamentario casi universal: los proyectos que se ocupan de recursos tienen preferencia sobre todos los demás.

Señor Almada — Perfectamente: yo modificaría mi moción en el sentido de que se trataran las patentes con absoluta preferencia sobre todos los demás asuntos, después de la Contribución Inmobiliaria, el mimo martes.

Señor Presidente — Sería el miércoles, porque para el martes hay dos preferencias votadas. ¿Acepta el señor Terra?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor: el miércoles.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y no votemos más preferencias. Ese es el mal de la Cámara. No tiene su tiempo disponible por todas esas preferencias que galantemente vota. Hasta se vuelve imposible el estudio. Se prepara uno para abordar tal asunto y resulta que no se trata porque hay tres ó cuatro intercalados.

Señor Mezzera — El asunto puede concretarse del siguiente modo: el martes la Comisión de Hacienda producirá verbalmente su informe...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es.

Señor Mezzera — ... y el día miércoles el asunto será tratado por la Cámara.

Un señor representante — El día jueves.

Señor Mezzera — O el jueves, porque el martes no se va á poder tratar el asunto, porque la Cámara ha votado dos preferencias, y ahora no hay "quorum" máximo para modificar la orden del día del martes.

Señor Terra (don Gabriel) — Para el día miércoles.

Señor Mezzera — Pero dice que el martes la Comisión expondrá verbalmente su dictamen.

Señor Presidente — Pero es una preferencia que había que establecerla.

Señor Mezzera — Precisamente...

Señor Andreoli — Pero el martes recién se publicará.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero la Cámara puede entrar, no obstante todas esas preferencias, á establecer esta ahora.

Señor Terra (don Gabriel) — Puede.

Señor Almada — ¡Cómo no!

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso se debe hacer; no hay asunto que tenga más urgencia.

Señor Andreoli — No hay "quorum" máximo.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se trataría la moción del señor diputado Terra, para que se celebre sesión extraordinaria el miércoles.

Señor Andreoli — ¿Pero hay "quorum" máximo?

Un señor representante — No se necesita.

Señor Presidente — Se necesita "quorum" máximo y las dos terceras partes de votos.

Señor Ferrer Gias — Para citar para el miércoles no se necesita.

Señor Presidente — Se necesita para modificar la orden del día votada para el martes.

Señor Narancio — Yo voy á encontrar la solución transaccional.

Señor Presidente — Ya la ha encontrado el señor diputado Terra.

Señor Narancio — Me parece que la mía puede ser mejor. No tengo inconveniente en mantener la moción del señor diputado Terra; pero me parece mejor esta, así no hay que votar en contra de las preferencias votadas. El lunes, la Comisión, que se encuentra preparada, informa sobre el asunto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Herrera — Pero era para el martes.

Señor Narancio — Permítame, señor diputado.

Señor Herrera — La Comisión sabe más que nadie y dice que estará pronta para informar el martes!

Señor Narancio — La Comisión estará pronta para informar el lunes, pues así lo ha manifestado su miembro informante; este día informa los dos asuntos: el de Contribución Inmobiliaria y el de patentes, y el miércoles, en sesión extraordinaria, se tratan esos dos asuntos.

Señor Ramírez — ¡Pero si la Comisión propone esa fórmula transaccional!

Señor Martínez (don Martín C.) — Mi moción, que fué aceptada por la Comisión de Hacienda, era: empezar el martes á ocuparnos de los asuntos de impuestos; ese día produciría su informe la Comisión de Hacienda, y el jueves empezaría la deliberación del asunto de la Contribución Inmobiliaria y seguimos, en seguida, con el de las patentes.

Señor Antuña — A la moción del señor diputado Martínez, que fué aceptada por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, para que la Comisión de Hacienda informara verbalmente el día martes, el señor Presidente opuso una observación que se podía obviar muy fácilmente.

Decía el señor Presidente que para el martes hay dos preferencias votadas, y que para tratar esos dos asuntos se podía, muy bien, terminar la hora de la sesión sin que la Comisión de Hacienda pudiera informar verbalmente, según la moción del señor diputado Martínez; pero yo creo, señor Presidente, que desde el punto de vista reglamentario se puede votar perfectamente la preferencia para el asunto de la Contribución Inmobiliaria, — para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del martes, — sin necesidad de que haya "quorum" máximo.

Esa es una práctica de toda la vida en esta Cámara: de que las mociones de preferencia que se voten en una sesión, se adelantan en la orden del día á todas las que se han votado en las sesiones anteriores.

De manera que si la Cámara llega á votar ahora una moción de preferencia, para que se coloque en primer término el asunto de la Contribución Inmobiliaria en la sesión del día martes, y la vota en ese sentido, esa moción tendrá todo el valor reglamentario que necesite.

Es por eso que en ese sentido hago moción, para que la Cámara declare que desea tratar en primer término, en la sesión del martes, el asunto de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Martínez (don Martín C.) — Además, que sería un acto interno de la Cámara, porque no va á votar el asunto...

Señor Antuña — No se altera la orden del día; por lo tanto, no se necesita "quorum"...

Señor Martínez (don Martín C.) — ... No va á discutirse y á votarse el asunto, sino que se va á producir un informe. A pesar de las preferencias votadas, sucede todos los días lo que ha sucedido hoy, que los señores diputados hagan observaciones... — (Murmulos é interrupciones).

... Es hacer una comisión de la Cámara...

Señor Presidente — Es una reconsideración de una resolución de la Cámara.

Señor Antuña — No, señor: no es una reconsideración.

Señor Presidente — Por lo pronto, el señor secretario va á dar lectura del artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 2.o En el caso á que se refieren los artículos 153 y 154 del Reglamento, será indispensable la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Honorable Cámara para formar quórum y adoptar resolución.

Igual quórum será indispensable para

alterar la orden del día ó reconsiderar cualquiera resolución adoptada en sesiones anteriores."—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ferrer Olais—Se necesitan dos tercios de votos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—De manera que es terminante el artículo.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que se conseguirán los dos tercios de votos para eso.

Señor Mezera—Y ya en este período, la Cámara resolvió varias veces en ese sentido.

Señor Presidente—¿Mantiene su moción el señor diputado Terra?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Presidente—Se votará, entonces, la moción del señor diputado Terra, para que la Honorable Cámara celebre sesión extraordinaria el día miércoles, tratando en primer término el asunto de Contribución Inmobiliaria, y en segundo término, las patentes.—(Murmullos).

El miércoles, en sesión extraordinaria, porque para el martes hay dos preferencias votadas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien.

Señor Terra (don Gabriel)—Sin perjuicio de que yo pida la palabra el martes, y haga la exposición, que nadie puede impedirme.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo lo mismo.

Señor Mezzera—Son preferencias votadas para el miércoles...

Señor Presidente—Señor diputado Mezzera: vamos á votar la moción en la forma que la ha hecho el señor diputado Terra, porque antes de entrar á la orden del día, puede pedir la palabra...

Señor Mezzera—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Terra.

Si la Honorable Cámara quiere celebrar sesión el día miércoles, con la siguiente orden del día: en primer término, el aumento de impuesto inmobiliario; en segundo término, las patentes para la Capital y campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Se va á entrar á la orden del día, continuándose la discusión particular del proyecto sobre represión del alcoholismo.

Léase el artículo 2.o, sustitutivo, de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas destiladas, en los lugares públicos, como ser, puertos, parques, paseos, teatros, biógrafos, mercados municipales, locales de juego, etc.

Los ya existentes deben clausurarse dentro de un año á contar de la promulgación de la presente ley.

Quedan exceptuados los locales agregados, "music-hall", que, á los efectos de esta ley, serán considerados como cafés.

No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas destiladas en los ferrocarriles."

En discusión.

Es el artículo sustitutivo de la Comisión.

Corresponde al número 2 del repartido.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Cuál es la excepción? No se ha oído bien.

Señor Ramírez—Los "mucis-hall.

Señor Presidente—Sa va á dar lectura nuevamente de esa parte del artículo.

(Se lee):

"Quedan exceptuados los locales agregados á los "music-hall", que, á los efectos de esta ley, serán considerados como cafés."

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo, señor Presidente, había manifestado que miraba con simpatía este proyecto. Creo que nuestro país debe preservarse de ese mal social, aunque no tienen en él la importancia que en otras naciones de América,—pero tiene alguna.

Como nadie opinará que somos de los países devastados por el alcoholismo, me parece que no debemos extremar las medidas y que no debemos hacerlo en bien de esta misma ley, para que se cumpla pasablemente, para que tratemos estas cosas con seriedad.

No veo, pues, que deba mantenerse la prohibición que contiene este artículo, es decir, en términos tan generales; y eso que ya lo ha aligerado algo el señor miembro informante de los ribetes de guakerismo extremo que revestía al principio.

Ahora se ha establecido que siquiera un vaso de vino ó de cerveza se puede tomar en los ferrocarriles, y en un teatro se puede brindar el 25 de Agosto con champagne. Esto y algún otro exceso, está permitido...

Pero haríamos algo más serio suprimiendo éste artículo por entero. La gente, en nuestro país, no se vuelve alcohólica, no se embriaga en los teatros, en los juegos, en los biógrafos, y en los ferrocarriles jamás he visto tampoco individuos borrachos. Precisamente, donde puede suceder que se embriaguen es en los "music-hall", que han sido eliminados no sé por qué favor...

Señor Ferrer Olais—Es allí donde se ven los embriagados.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Debemos adoptar las disposiciones que verdaderamente pueden ser prácticas y útiles de este proyecto y eliminar todo lo que dé un dejo de extrema y,—perdóneseme la palabra,—un poco ridícula severidad.

No hay inconveniente en que se tome una copa de cognac como tónico en un viaje de ferrocarril, en esas mañanas tetrribles y con nuestros trenes tan poco preparados para resistir las intemperies.

No hay tampoco necesidad de establecer prohibiciones análogas para paseos públicos y fiestas, en que,—para honor de nuestro país,—hay que reconocer que no vemos jamás esas manifestaciones de embriaguez colectiva, que podrían explicar disposiciones de este género.

He dicho.

Señor Narancio — A mi entender, hay, señor Presidente, una confusión lamentable en los términos en que se expresa el señor diputado Martínez.

El señor diputado Martínez confunde ebriedad con alcoholismo. Los términos, á pesar de su semejanza vulgar, no son exactamente iguales en su sentido intrínseco. La embriaguez es la manifestación externa del alcoholismo agudo, es el enolismo ó etilismo agudo; no es jamás la manifestación patológica de los efectos mórbidos del alcohol en el organismo humano.

Por lo tanto, señor Presidente, la Comisión al hacer todavía más práctico el artículo del Poder Ejecutivo que decía: no será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas en los parajes públicos; no se permitirá también la venta de bebidas alcohólicas en los ferrocarriles, al humanizarlo, por así decir, permitiendo la venta de las bebidas fermentadas, supletorias, ha puesto más en armonía sus ideas con los intereses creados ya, aunque ellos sean intereses perjudiciales á la comunidad y al individuo.

Es evidente, señor Presidente, y no hago más que repetirme á mí mismo, que nosotros no podemos crear leyes que sean perfectamente juiciosas en el sentido de reprimir severamente el alcoholismo, y no podemos crear esas leyes porque nuestras leyes son para hombres. Por lo tanto, es necesario respetar por un lado los intereses de los individuos, por otro lado, el interés del fisco, pero tampoco es necesario olvidar los intereses de la sociedad misma, que se encuentra en este caso perjudicada por los efectos tóxicos del veneno.

El doctor Martínez cree que es un cuaquerismo el tomar medidas severas en nuestro país contra el alcoholismo. Yo creo que el doctor Martínez se equivoca; no conoce el estado en que nos encontramos.

El doctor Etchepare me decía antes de emprender su viaje á Europa: "Mi estadística última me dice que en el Manicomio el 64 o|o de los locos es á base de alcoholismo, y de ese 64 o|o un 13 ó un 15 o|o es debido al alcoholismo hereditario".

Señor Ferrer Olais — ¿Cuántos locos hay?

Señor Narancio — Yo le pregunto al doctor Martínez en qué espantosa situación se encontraría la sociedad si no tomáramos una medida inmediata para reprimir ese alcoholismo hereditario? ¿Cómo se puede permitir echar al mundo sujetos condenados irremisiblemente á una vida de locos, de epilépticos ó de idiotas?

Y bien, señor Presidente: si nosotros no tomamos estas medidas, si nosotros no pensamos en el alcoholismo, que ya no es incipiente (me desmiento á mí mismo en mi trabajo de represión del alcoholismo), por cuanto que se ha llegado á un sesenta y cuatro por ciento en nuestro Hospital Vilardebó, si ya aparece en esa escala el síntoma del mal social, es que la enfermedad ha echado raíces en un terreno fecundable y que ya ha llegado á mayores. No podemos, pues, quedar en los términos medios en que nos encontramos desde hace diez años y permanecer impasibles ante el formidable avance.

Señor Cortinas—No se puede tomar la estadística de un sanatorio particular por la estadística general.

Señor Narancio—Hablo del Manicomio Nacional.

Señor Ferrer Olais—¿Y de dónde han venido? ¿Todos se han formado aquí? ¿Se han hecho todos los alcoholistas en el país ó son extranjeros?

Señor Narancio—Le voy á responder, de paso, al señor Ferrer Olais. Los alcoholistas vienen de todos lados, pero vienen de donde hay menos alcoholistas que en nuestro país. Cuando una nación, como el Uruguay, tiene en su capital 2.056 despachos de bebidas alcohólicas, como se encuentran abiertos en la actualidad, el problema del alcoholismo existe. Dos mil cincuenta y seis despachos de bebidas representa un despacho por cada ciento cincuenta habitantes, vale decir: nos encontramos colocados en la escala en el octavo lugar respecto al alcoholismo. Nos encontramos en peores condiciones en que se encontraba Noruega cuando Maquis Huss, el sesenta, proclamó los peligros del alcoholismo, y como confirmación á mi aserto hago notar que entonces Noruega no tenía más que un despacho de bebidas par cada doscientos habitantes y nosotros mantenemos uno por cada ciento cincuenta habitantes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Mr. Le Jeune, que es una notoriedad...

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—... belga, decía: "Bélgica, con un cabaret por treinta y cinco habitantes (ya ve usted qué proporción), no consume más alcohol que su vecina Holanda, que no cuenta más que un cabaret por ciento noventa y dos habitantes". El número de despachos de

bebidas, pues, no es un factor tan decisivo. Pero eso no es negar el alcoholismo, ni pretender, que no se tomen remedios.—pero que se tomen remedios eficaces.

Señor Naranc1o — Usted podría argumentar perfectamente, señor diputado, y yo le daría la razón, si se encontrara en la línea de los partidarios del prohibicionismo absoluto. Entonces sí, yo admito, dentro de ese terreno de prohibicionismo, que la supresión total de despachos de bebidas es enormemente benéfica; pero dentro del terreno que me pongo yo, que es un terreno humano, no en la liza (como se me quiere hacer aparecer),—apóstol de una teoría que quedará en teoría y que no podrá jamás ser hecha carne en la práctica,—en el terreno de relatividad y complejidad que yo me coloco, la disminución de charabits es enormemente beneficiosa y es un factor eficiente de la lucha, no el único, por cierto, pero sí uno de los más beneficiosos.

Los despachos de bebidas abiertos á obreros—eso es lo que llamaba en este instante cabaret,—puestos, como una tentación, en cada esquina, permaneciendo abiertos hasta altas horas de la noche, son perniciosos, más en la situación social en que se encuentra el obrero, que el vaso de bebida es para él una contribución á su vida misma; con sus creencias de que el beber es una necesidad para quien labora y con la ignorancia de los peligros que la ingestión del alcohol entraña.

Hago notar que los datos que voy á referir los he tomado en la Dirección de Impuestos. En el año 1906 había en nuestra país 1.538 despachos de bebidas; en el año 1915 se aumentó á 2.056 despachos de bebidas. Este aumento de 500 despachos en 10 años no revela una progresión casi podríamos decir geométrica, signo evidente de que vamos, pues, empeorando.

El argumento que hacía el señor diputado Martínez sobre la diferencia entre Bélgica y Holanda, teniendo Bélgica un despacho por cada 35 habitantes y Holanda 1 por cada 200 habitantes,—no tiene, en realidad, razón de ser. Es cierto que si la única medida que se pretendiera imponer fuera la disminución de los despachos de bebidas, yo diría: por ahí vamos mal, busquemos otro camino, como único remedio no servirá para combatir tan grave afección.

Señor Ramírez—El señor diputado no toma en cuenta lo que dice el doctor Martínez. El número de los despachos de bebidas no revela el grado de alcoholización. Eso no tiene nada que ver.

Señor Naranc1o—Pero lo revela el número de alcoholizados que van á los manicomios. Y yo argumento con que la disminución de los despachos es favorable á la causa antialcohólica.

Señor Ramírez—Yo digo que eso lo que trae son las borracheras á domicilio con escándalo de la familia. Muchos penalistas lo dicen así.

Señor Naranc1o — Muchos penalistas pueden decir lo que ellos quieran. Lo único que puedo garantizar es que en todos los Estados prohibicionistas de los Estados Unidos el consumo de bebidas se ha hecho mucho menor con la disminución de esos despachos. Puedo garantizar más: que Noruega y Suecia, que han expropiado los despachos de bebidas y los han entregado á las sociedades antialcohólicas para que ellas los manejaran, han hecho descender el mal del alcoholismo á pequeñas cifras.

Señor Ramírez—En Bélgica resultó que emborrachaban en las boticas.—(Hilaridad).

Señor Naranc1o—Eso lo que revela es que la lucha antialcohólica tiene sus dificultades. Que á tan grave mal no se le hallará la cura con una sola medicación.

Señor Ramírez—Por eso mismo, esto no conduce á nada.

Señor Naranc1o—Hasta allí, no, señor diputado. La disminución de los despachos siempre favorece al antialcoholismo. No quiere decir que sea este el medicamento específico, no quiere decir que con esto se vaya á derrotar el flagelo, pero contribuye á su disminución.

El número de despachos, decía en mi informe, no es el síntoma único de la enfermedad, pero revela que el mal avanza; es como la fiebre, violenta, en ciertas enfermedades—recuerdo las palabras—que cuando llega á cierta altura, es necesario atenuar, porque puede transformarse en una causa seria de agravación del mal.

Por otro lado, señor Presidente, la prueba de que el alcoholismo existe en el Uruguay lo demuestran toda esa serie de "rapports" que nos han remitido los distinguidos jueces y miembros de los Tribunales de Justicia, los que nos afirman que un 50, 60 ó 90 o|o de los crímenes tienen su origen en el alcoholismo, ya sea por el alcoholismo agudo, es decir, por sujetos en estado de ebriedad, ya sea por el alcoholismo crónico, que condena irremisiblemente á la relajación de los padres y á la degeneración de los hijos.

Señor Presidente: el coeficiente de alcohol que se bebe en el Uruguay es respetable. Merece meditarse un poco.

Según los cálculos hechos, alcanza á 4 litros 8, á 5 litros 8 de alcohol rectificado, por habitante y por año. Este coeficiente representa alrededor de cinco á seis millones de pesos robados á la riqueza pública y que se entregan en manos de los expendedores de alcohol, que, por otro lado, perjudican, á su vez, al Estado mismo, abarrotando los hospitales y las casas de beneficencia con una cantidad enorme de enfermos, los que, para su mantenimiento, sustraen ingentes sumas á las rentas nacionales.

Señor Ferrer Olais—¿Me permite una interrupción el señor diputado Naranc1o?

Señor Naranc1o—Sí, señor.

Señor Ferrer Olais—¿Al señor diputado Naranc1o no le parece que el remedio sería otro? Por ejemplo, fiscalizar un poco más esas fábricas nacionales de bebidas alcohólicas, conseguir que las bebidas sean de la mejor calidad. Porque ha de saber que aquí, en Montevideo, se hace whisky inglés, se hace chartreuse francés, vermouth italiano y se envenena á media humanidad, al extremo que los propietarios de esas fábricas son los que jamás se atreverían á tomar siquiera una copita de sus "licores" y bebidas alcohólicas.

¿Ha contemplado, además, el señor diputado, la apreciable riqueza invertida en las casas de comercio principales, que expenden bebidas legítimas, y la gente que vive, precisamente, de la explotación de esos comercios, la cantidad de familias que hoy corren el peligro de perder su sustento? ¿Le parece al doctor Naranc1o que conviene aplicar esta ley en una forma así, absoluta, á ciertos cafés, ciertas confiterías, esas importantes casas centrales y clubs que hay en la Capital y en las ciudades y pueblos del interior de la República, donde se da cita la gente venida de campaña y se pasan ratos de verdadera sociabilidad? ¿le parece que deben también suprimirse? ¿Es ahí, en esas casas, donde el doctor Naranc1o cree que se engendran dementes, donde se observa el espectáculo bochornoso de numerosos beodos?

Que se clausuren los "boliches", esos comercios de cuatro botellas, verdaderos antros de perdición, sobre todo los de determinados barrios. Que se señale un mínimo crecido de capital en giro.

Señor Naranc1o—El señor diputado Ferrer Olais afirma una cosa que se ha dicho por todos lados: la cuestión de vigilancia respecto del expendio de las bebidas. Pues bien: este tema de la vigilancia sirve para mi tesis. ¿Cómo va á existir vigilancia y control en un Estado en donde en todos los rincones hay un despacho de bebidas? En cambio, si nosotros llegamos á las medidas restrictivas que yo pretendo, que yo sueño para un futuro no remoto, si llegáramos á suprimir los despachos de bebidas, hasta llegar á un promedio de uno por cada dos mil habitantes, entonces, sí, sería factible lo que decía el señor diputado — (Murmullos é interrupciones).

Señor Miranda (don César) — No se pueden hacer todas las cosas de inmediato, señor diputado Ferrer Olais.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Naranc1o.

Señor Naranc1o—Esto me recuerda, señor Presidente, la modernizada historia del zorro que se dejó morir de hambre porque no podía comer las uvas.

Señor Ramírez—¡Un zorro!

Señor Naranc1o—Sí, un zorro, no era un gato.

Señor Ferrer Olais—Hablando del alcoholismo, está bien eso del zorro!

Señor Naranc1o—Y como el señor diputado Ferrer Olais no alcanza á comer las uvas, se deja morir plácidamente!—(Murmullos).

Y como el señor diputado no puede tomar esas medidas de control contra esos pequeños comerciantes que venden al público esos venenos, quiere cruzarse de brazos y dejar que las cosas marchen: hay que hacer lo que se pueda, siempre que se pueda.

Señor Ferrer Olais—Y extender la prohibición á las casas de familia; que no tengan bodegas exquisitas los grandes adinerados!

Señor Naranc1o—Pretendo, pues, señor Presidente, que hay que mantener esa restricción de los despachos de bebidas en los lugares de espectáculos públicos, sobre todo cuando se trata de bebidas destiladas cuya proporción en alcohol es enormemente perjudicial para la salud.

Dice el doctor Martínez: nadie se embriaga en los despachos de los teatros. Bien. Pero hay gente que en los entreactos podría tomarse su buena taza de café y en cambio toma una copa de coñac y aun no embriagándose ingiere un tóxico que va á acumularse á los ya ingeridos.

Señor Ramírez—Pero después del segundo acto, ¿cómo va á tomar una taza de café?

Señor Naranc1o—Podrá tomar un refresco.

Señor Ramírez—En invierno no podrá.

Señor Naranc1o—O quinientas mil bebidas sin alcohol, en último caso. O el que pueda hacerlo, puede paladear espumantes copas de champagne.

Señor Ramírez—Si lo paga el Estado, bien.

Señor Naranc1o — El señor diputado Martínez olvida que el teatro es un lugar de esparcimiento, un lugar á donde se concurre con la familia y donde uno tiene el derecho de libertad de acción mientras no ofenda la libertad de los demás. Bien. Un sujeto, bebiendo en una mesa mientras uno se pasea con su esposa colgada de nuestro brazo es un espectáculo bochornoso que no se debe dar, es un ejemplo pernicioso que conviene mantener en el secreto de la taberna.

Señor Ramírez—No exagere, señor diputado!

Señor Ferrer Olais—No se ve eso en los teatros de nuestro país.

Señor Naranc1o—No conoce usted nuestros teatros. El señor diputado Martínez recordaba la buena copita de coñac tomada en un viaje de ferrocarril. Yo le puedo demostrar científicamente que esa copita de coñac es mucho más matadora que si el sujeto soportara mansamente su frío.

Señor Ferrer Olais—El desayuno en el viaje á Minas lo hizo el señor diputado á

base de buen champagne! ¡Y cómo lo envidiaban los demás antialcoholistas!

Señor Narancio—El doctor Martínez no debe olvidar que está probado científicamente que los cocheros rusos que duermen sobre los pescantes de sus coches y que toman café no han sido jamás atacados por el frío, que éste los haya inmovilizado...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cochero ruso que no toma alcohol? ¡No me parece!—(Hilaridad).

Señor Narancio—Hay muchísimos, señor diputado. El ochenta por ciento no lo toma en la actualidad. Puedo garantizar el dato, pues lo he leído.

Señor Ramírez—Esas estadísticas!...

Señor Narancio—El que toma alcohol, señor Presidente, experimenta inmediatamente una sensación de bienestar, de calor. Ese es el efecto que revela la sutileza del tóxico; pero inmediatamente viene el efecto contrario, la depresión del sistema nervioso, el estado de decaimiento, de marasmo, que permite entonces el "helarse" (la palabra castellana no la conozco).

Señor Bruno—¿Y cuando la gente se muere de frío?

Señor Narancio — Por lo tanto, señor Presidente, el alcohol en este caso es más bien perjudicial que beneficioso.

Por otra parte, señor Presidente, y por eso mantengo mi tesis, es necesario de todas maneras tratar de suprimir la tentación á fin de que los sujetos no se embriaguen, y por eso debemos tender á que no se encuentre fácilmente á su alcance el alcohol.

Por consiguiente, señor Presidente, en los viajes ferrocarrileros, así como en los espectáculos públicos, como en cualquiera de esas reuniones que sirven de solaz á la sociedad, conviene no alimentar el incentivo del vicio á los que lo tienen, no propiciar el advenimiento á los que se hallen librados de él.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, señor diputado! No se alcoholiza á nadie en nuestro país!

Señor Narancio—Pero, señor diputado Martínez! Yo he demostrado que hay alcoholizados en el Manicomio, que hay alcoholizados en la Casa de Aislamiento, que los hay en los hospitales, que hay alcoholizados en todas partes, y en todas partes también, ya sea en el Club Uruguay como en la bodega más inmunda, el alcohol se vende y se bebe.

Señor Presidente: mantengo, pues, el artículo tal como lo presentó la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.o sustitutivo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las fábricas que únicamente elaboren, y los despachos que sólo expendan bebidas sin alcohol, estarán exentas de patentes de giro."

En discusión.

Señor Narancio—La Comisión va á pedir la supresión de este artículo, por cuanto ya aparece en la ley de Patentes y ha sido aceptado por la Comisión de Hacienda un artículo similar.

Señor Presidente—¿Entonces, el señor diputado hace moción para que, previo á la votación, se suprima este artículo?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente: hago moción para que se suprima este artículo, porque se encuentra en la ley de Patentes un artículo similar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esa sí es una buena disposición.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Narancio.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Cámara accede á la supresión de este artículo.

. . . .

Como no hay número en Sala para votar, mientras se llama á los señores diputados que están en los corredores, se va á dar lectura de la orden del día.

(Se lee lo siguiente):

"Discusión general y particular del proyecto de ley sobre creación de liceos en la Capital.

Discusión general del relativo á pensiones á la vejez.

Continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre represión del alcoholismo.

Discusión general del referente á la circulación de la libra peruana.

Discusión general del relativo á impuesto á los análisis químicos.

Discusión general y particular del proyecto sobre inembargabilidad del seguro popular, y del que modifica la ley sobre impuesto á las herencias de Septiembre 17 de 1914.

Discusión particular del que crea el cargo de inspector de liceos.

Discusión general y particular del referente á la Convención con Bélgica sobre emblemas consulares.

Discusión general del proyecto de Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.".

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Se leyó que el asunto de las pensiones á la vejez se trataría en general y particular?

Señor Salgado—Está repetido ese asunto: figura en segundo término y después...

Señor Presidente—En general y particular.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿En discusión general?...

Señor Miranda (don César)—En discusión general y particular.

Señor Presidente—En discusión general y particular, porque se hizo una moción de preferencia en este sentido.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo creo que no se votó la preferencia para tratar el asunto en particular también.

Señor Miranda (don César)—Se podría verificar muy fácilmente con la versión taquigráfica.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso lo verificará la Mesa, y si no fuera así, no se trataría en particular.

Señor Presidente—La Mesa lo verificará con arreglo á la versión taquigráfica.

Se va á votar la supresión del artículo 3.o, solicitada por la misma Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Prohíbese la introducción y fabricación de bebidas á base de ajenjo. Pasado un año de promulgada la presente ley, quedará absolutamente prohibida la venta y depósito de dichas bebidas."

En discusión.

Señor Narancio—Señor Presidente: en vista de que algunos interesados se apersonaron á la Comisión pidiendo se les tuviera en cuenta para esta prohibición de la venta de ajenjo, la Comisión, creyendo prudente defender también estos intereses que se iban á lesionar al aceptar el artículo tal como lo proponía el Poder Ejecutivo, agregó un inciso final que dice: "Ordenará, además,—el Poder Ejecutivo,—la inmediata clausura de los aparatos de producción, los que serán tasados por dos peritos, uno nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por el fabricante.

Hecha esta tasación, el Poder Ejecutivo expropiará dichos aparatos por el valor resultante, con cargo á rentas generales."

Tiene entendido esta Comisión, por los datos que ha recibido, que existe un solo aparato de producción de ajenjo y de bebidas similares, y ese aparato no cuesta arriba de 4 á 6.000 pesos.

Este dato lo entrego á la Honorable Cámara para que se sepa á qué grado puede llegar la erogación de rentas generales.

Señor Presidente—¿Es un inciso último?

Señor Narancio—Es todo el artículo: es el artículo 3.o, porque se suprime el 4.o.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 4.o, que pasa á ser 3.o.

Artículo 3.o Prohíbese la introducción y fabricación de bebidas á base de ajenjo y sus similares. Pasado un año de promulgada la presente ley, quedará absolutamente prohibida la venta y depósito de dichas bebidas. El Poder Ejecutivo tomará de inmediato inventario de la existencia de estas bebidas y reglamentará su expendio; ordenará, además, la inmediata clausura de los aparatos de producción, los que serán tasados por dos peritos, uno nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por el fabricante. Hecha esta tasación, el Poder Ejecutivo expropiará los aparatos por el valor resultante, con cargo á rentas generales."

Léase ahora el artículo sustitutivo de la Comisión, el cual corresponde al 3.o, por haberse suprimido el artículo 4.o del repartido.

Señor Arias — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — No apoyado. Estamos en sesiones diarias.

Señor Narancio — Con diez minutos ó un cuarto de hora queda sancionada esta ley; sino, hay varias preferencias votadas...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero se va á hablar respecto de algunos artículos.

Yo voy á hablar respecto de dos, y conozco otro señor diputado que piensa hacerlo también, y sobre este mismo artículo voy á hablar ahora.

Señor Narancio — Perfectamente, se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

(Ocupa la Presidencia el doctor Florencio Aragón y Etchart, 2.o Vicepresidente).

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero ¡qué ganamos con eso!

Señor Miranda (don César) — En un cuarto de hora no va á terminar el señor diputado Martínez.

Señor Bruno—Más bien, prorrogar la hora hasta terminar el asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

ACTA N.o 3318

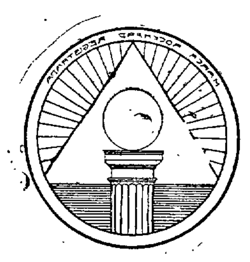


Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
912-v.dic.30.

ACTA N.o 3305

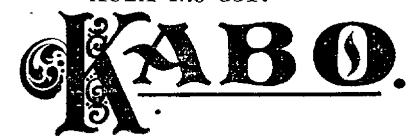


Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
913-v.dic.30.

ACTA N.o 3317



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KABO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
911-v.dic.30.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
916-v.dic.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones para vereda, en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito, y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Los proponentes se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 22 del corriente á las 10. — Paysandú, Diciembre 9 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.
910-v.dic.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Agosto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Trapea, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1016, y doña **Sofía Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1040-v.dic.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Eduardo Montgomery**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Wáshington número 313, y doña **Belarmina Alvarez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1041-v.dic.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Tejera**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **María Ventura Sienra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
1042-v.dic.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgado**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Villa Colón, y doña **Máxima Farías**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
1043-v.dic.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Rivera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cololó número 14, y doña **Juana Aída Refraschini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1044-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña **María Luisa García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1045-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Márquez** (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2231, y doña **María Bonomi**, de 21 años de edad.

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Salles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 14 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña **Carmen Cabrera**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 12 de Enero de 1898, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Antonio Tulle y Cía. 917-v.en.3.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE DOS COCHES Y DOS AMBULANCIAS AUTOMOVILES

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la compra de dos coches y dos ambulancias automóviles destinados al Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416, todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina el martes 14 del corriente á las 10. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Dirección General. 867-v.dic.14.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores" que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745, de 9 á 11.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 20 de Diciembre en curso de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría. 885-v.dic.20.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO A LAS HIPOTECAS Y RETROVENTAS

Se hace saber á los interesados que del 15 al 30 del corriente debe abonarse en la Capital y en los Departamentos la segunda cuota del referido impuesto. — Montevideo, Diciembre 8 de 1915. — La Dirección. 890-v.dic.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3293



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TOE AND HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3300



LA MASCOTA

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MASCOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 888-v.dic.27.

ACTA N.o 3286

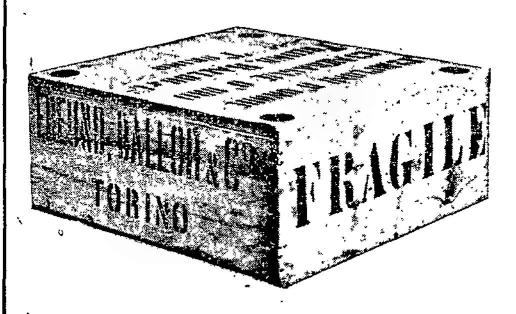


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

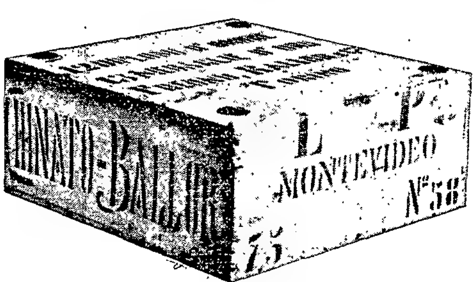
"ELECTRA"

destinada á distinguir lor artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 832-v.dic.17.

ACTA N.o 3313







Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"VINO CHINATO BALLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 875-v.dic.23.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

ACTA N.o 3284

Con fecha 23 de Noviembre de 1915, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGELITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 813-v.dic.13.

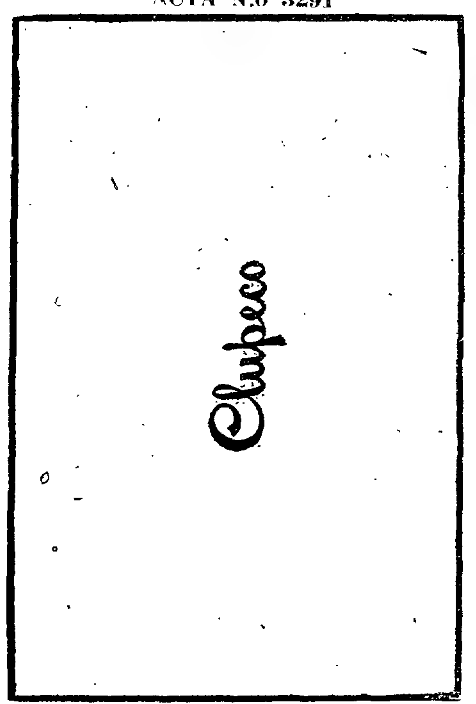
ACTA N.o 3303

Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

ACTA N.o 3291



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLUPECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

ACTA N.o 3298



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

ACTA N.o 3297

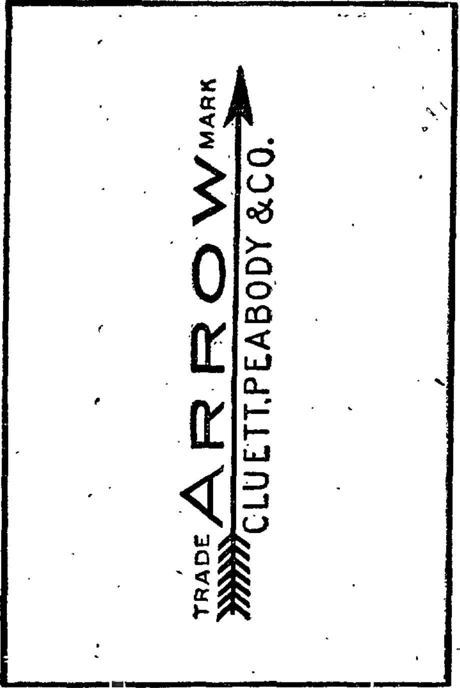


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

ACTA N.o 3288

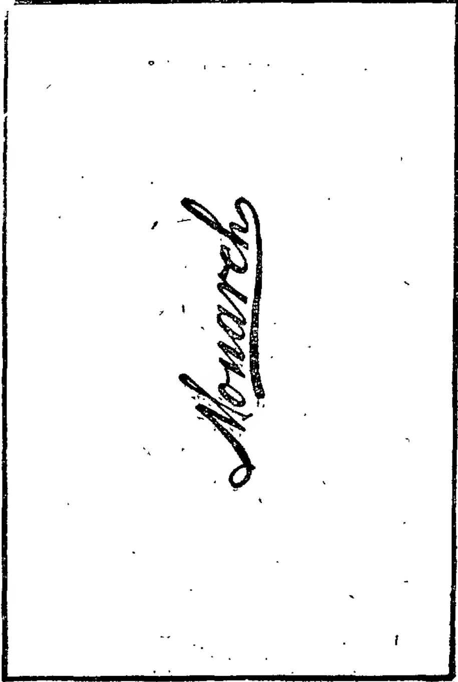


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

ACTA N.o 3287



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a.— Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 835-v.dic.18.

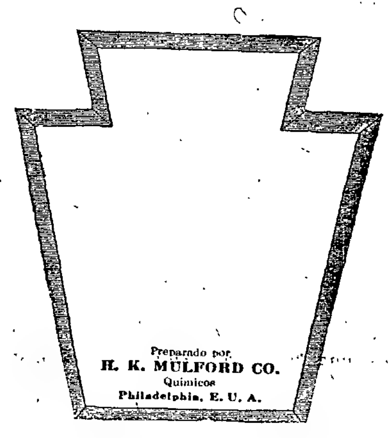
ACTA N.o 3289

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Mauricio Milies y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NARANJIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 831-v.dic.17.

ACTA N.o 3302

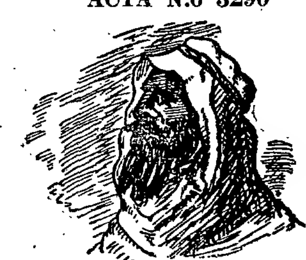


Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290



Monito

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América); han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3299



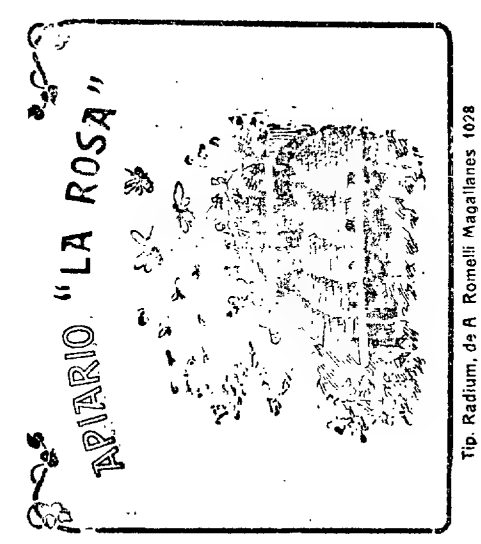
Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 3"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO LA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

828-v.dic.18

ACTA N.o 3304



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

904-v.dic.29.

ACTA N.o 3296

Radium

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

842-v.dic.18.

ACTA N.o 3294

ALCRESTA

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianapolis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ALCRESTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

840-v.dic.18.

ACTA N.o 3285



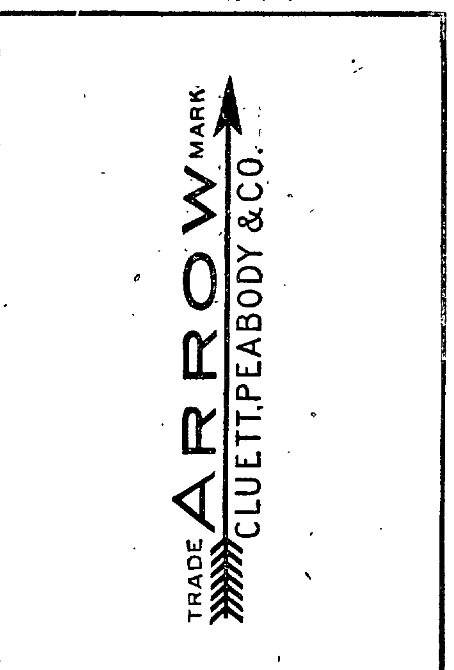
Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

2
DOS

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a —Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

821-v.dic.15.

ACTA N.o 3292



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

873-v.dic.23.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

901-v.dic.28.

ACTA N.o 3295

CHEVROLET

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

841-v.dic.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.

907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.

908-v.dic.31.

Secretaría de la F. de Matemáticas

Llámase por primera vez á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Ferrocarriles, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Lo aspirantes podrán presentarse hasta el día 30, de Marzo de 1916 á las 17. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — El Secretario.

824-v.dic.15.

Administración del Diario Oficial

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3 00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace, en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados á la caballeriza del Correo, por todo el año 1916, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 14 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses de la institución. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría.

887-v.dic.14.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destina-

dos á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Diciembre próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraran alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 25 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 818-v.dic.15.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y desagües de pluviales, correspondientes al Pabellón de Ginecología en construcción en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 16 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — La Dirección.

823-v.dic.16.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

602-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

500 docenas carreteles de hilo para costura y 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario general. 906-v.dic.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Armada Nacional:

15.000 kilos azúcar molida, 850 kilos azúcar refinada en pancitos, 2.500 kilos aceite refinado, en latas chicas, 200 kilos aceite de olivo, 90 kilos bacalao, 600 kilos café Río, en grano, 28.000 kilos fariña Porto Alegre, 1.500 kilos fideos especiales, 150 kilos garbanzos, 1.800 kilos harina de trigo de primera, 3.800 kilos grasa de caracú, 200 kilos hongos secos, 24.000 kilos papas, 600 kilos pimentón dulce, 800 kilos porotos blancos, grandes, 400 kilos pasta de tomate, en cuartos, 400 kilos queso duro, 400 kilos queso fresco, 1.400 kilos tocino, 400 litros vinagre, 400 kilos dulce de membrillo, 14.000 kilos yerba mate de Curityba, 400 kilos trigo candeal, 400 kilos maíz morocho, 15.000 kilos sal gruesa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 á 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora, si concurrieran licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M Sánchez, Secretario General.

844-v.dic.13.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á la provisión de las Cantinas Militares:

240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glace, 120.000 kilos azúcar molida, 24.000 kilos fariña Porto Alegre, 24.000 kilos fideos especiales, 30.000 kilos grasa de caracú, 48.000 kilos harina de trigo de primera, 30.000 kilos jabón amarillo común, 48.000 kilos yerba mate de Curityba.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, si las propuestas presentadas lo fueren en número legal, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho la Administración de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. —Manuel M. Sánchez, Secretario General.

846-v.dic.13.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

SERVICIO DE BAÑOS

Con autorización superior se hace saber á los propietarios de establecimientos de baños situados sobre la costa, que á fin de prevenir accidentes, observarán las disposiciones que á continuación se expresan:

Artículo 1.o Los establecimientos balnearios situados sobre la costa, indicarán diariamente con jalones flotantes, á las horas de baño, el límite de la zona donde, á partir de la orilla, no haya una profundidad mayor de 1 metro 50 centímetros, advirtiendo á los bañistas, por medio de avisos colocados en parajes convenientes, que si rebasan ese límite deben hacerlo con precaución para evitar accidentes.

Art. 2.o Cada establecimiento deberá tener dos botes á remo, provistos de salvavidas, uno para la sección de mujeres y el otro para la de hombres, tripulado cada uno, cuando menos, por dos marineros que hayan obtenido de la autoridad marítima un certificado de que son aptos para prestar auxilio á los bañistas.

Art. 3.o Los establecimientos balnearios serán responsables de los accidentes que ocurran por falta de cumplimiento á estas disposiciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1915. — El Capitán General de Puertos.

898-v.dic.13.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos.

899-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, todo por el año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 20 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 897-v.dic.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Dirección.

894-v.dic.18.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el Camino Continuación Raffo, desde la carretera nacional á Las Piedras hasta el Camino Lecoq, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — La Dirección. 862-v.dic.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.

892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.

837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Prelíasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario.

751-v.dic.16.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Pereira y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Prelíasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario.

752-v.dic.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Franoesch, Secretario.

830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constancio Rabuñal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1678, y doña **Josefa Seijido**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1017-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 686, y doña **Francisca Catalá**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1003-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Iglesias García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 709, y doña **María Vilar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1004-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Raúl Mendilaharsu**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Instrucciones número 2, y doña **Maruja Blanco Acevedo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1005-v.dic.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reyno**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1513, y doña **Dolores Cean**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 999-v.dic.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Monagas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 588, y doña **Pilar Condiñes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Camacuá número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1006-v.dic.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pascual**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1336, y doña **Adela Villanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1012-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dimas López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Canelones número 773, y doña **Benigna García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1007-v.dic.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sagarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Agar Helvia Berninzone Rossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1025-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Juan Carlos Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña **Agustina Amalia Pin**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Acosta**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1537, y doña **Bibiana Souto**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 36, esquina Avenida Brasil, y doña **Amelia Elvira Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1019-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Misa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1637, y doña **Felicia Leis**, de 25 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y **lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1008-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre de 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Trujillo,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1039, y doña **María Macedo,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 992-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Nicolás Constantino Parodi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 260, y doña **Mercedes Invernizzi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 993-v.dic.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Jesús Varela,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Dolores Calvo García,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1027-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rivas Piñeiro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Teresa Calvo García,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1028-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sedes García,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle General Fraga número 2a; y doña **Dolores Pazos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Fraga número 2a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1013-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tuquet,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Miguelete número 1893, y doña **María Barreix,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1014-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cervieri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2176, y doña **María Josefa Giannecchini,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lucca, domiciliada en la calle General Luna número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1000-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Manuel Piñón,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Marcelina Echevarría,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1020-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández,** de 28 años de edad, de estado viudo de Sixta Pereyra, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Elina Paredes,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1021-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Larrosa,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Industria número 168, y doña **Olegaria Arias,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Industria número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 989-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Antonio Ferrara,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Comercio número 28, y doña **María Luisa Arigón,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 988-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rey,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña **Petrona Orfilia Romero,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio** proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Santamaría,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 14, y doña **Ramona Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsella número 2870.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1032-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Juana Parodi,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario **Oficial»** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1033-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferrari,** de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2024, y doña **Genara Santillán,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1034-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Haedo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Concepción Ferreyra,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1035-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rama,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araiguá número 1771, y doña **Fermina Gianoli,** de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araiguá número 1771.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 994-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente T. Monteiro,** de 25 años de edad; de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Felicia L. Fernández Chaves,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1036-v.dic.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Restano,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1996, y doña **Lucrecia Ibáñez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1621.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1029-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña Iglesias,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1616, y doña **Dolores Prego,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calceda (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1685.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1030-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ottonello,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña **Isolina De León,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Municipio número 1391.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 995-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Puppo,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1928, y doña **Amanda América Protto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1392.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 991-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amadeo Jaunsolo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1390, y doña **Julia Soto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 990-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brinço,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Lepanto número 57, y doña **Elena Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Lepanto número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1022-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Steers,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bedfort, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320, y doña **Isabel Augusta Ancell,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Lavander Hill (Londres), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1086.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1023-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Acosta Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 28, y doña **Juana Cruzado,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1781.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1001-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giménez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1108, y doña **Ana Calvano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1002-v.dic.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Irineo Visoso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón el día 25 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2135, y doña **Ramona Mallo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1015-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Milán,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada el día 15 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Blandengues número 1808, y doña **Juana Cotelo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Marzo de 1895, domiciliada en la calle Porongos número 2445.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1016-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Gaetta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castelamar el día 3 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1688, y doña **María Volpi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el día 12 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1688.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1009-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo José Giorello**, de 26 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Migueiete número 1858, y doña **Josefa Abeleuda**, de 24 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 11 de Octubre de 1891, domiciliada en la calle Jose L. Terra número 2142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1010-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Juan Meneghetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín el 19 de Enero de 1888, domiciliado en la calle República número 1984, y doña **Isabel Villamil**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid el 19 de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle República número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 996-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Nicolasa Martínez**, de 45 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida al Cerro número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1011-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don **Luis Cuevas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Pallerola**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 997-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Ana Castel, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 251, y doña **Dolores Inocencia González**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Nacional número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 998-v.dic.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Di Lauro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Oribe s|n., y doña **Amelia Sotto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1037-v.dic.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Pirotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Miró, y doña **María Elena Brunetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1038-v.dic.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Valdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 30 de Abril de 1887, domiciliado en Peñarol, y doña **Gabina Flechero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 24 de Mayo de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1039-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí, ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones: al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 18 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario. 893-v.dic.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algun derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña. 900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor. 895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González. 891-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hace saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López. 882-v.dic.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larrierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique. 872-v.dic.27.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguizamo. 896-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Obrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila. 879-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López. 878-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone. 868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón. 860-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba. 849-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon. 874-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca. 838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López. 826-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa. 859-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Bismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloísa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez. 836-v.dic.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro.
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Juquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montaxi Natalio
Gazenine Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlo
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y Jos.

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina R
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

[illegible] — Jos. Olivera.

881-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55	Puntas del Arenal	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35	Barra de la Pedrera	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Rincón de la Torre	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29	Arroyo de la Virgen	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible] Rural núm. 2	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	Paso de la Atabona	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Sauce del Yí	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Puntas del Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44	Cerro de la Macana	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Capilla de Farruco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35	Sauce de Villanueva	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Tapes Chico	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico.	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9	José Ignacio	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
[illegible] Rural núm. 29	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Suburbios de Aiguá	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Cañada de la Cruz	M.	31 Marzo 1916
[illegible] Rural núm. 34	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32	Chacras	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 48	Campamento	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2	Camberlain	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43	Curticeiras	V. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5.	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28	Coladeras	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36	Manlas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Estación Barker	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General*

889--pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy.
825-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera.
822-v.dic.20.

Al comercio y al públicc

Se hace saber que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Julio D. Lagos, el señor don Juan Reinhardt prometió vender á don Manuel Do Campo su casa de comercio que en el ramo de venta de cerveza y anexo tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2009, esquina Nicaragua, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, todas aquellas personas que tengan cuentas á cobrar contra dicho comercio, pues vencido ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Juan Reinhardt. — Manuel Do Campo.
819-v.dic.17.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Preve Hermanos la fábrica de hielo que tengo establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) en esta República, incluso el edificio, maquinarias, accesorios y útiles; llamo á los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 30 días en el escritorio de los señores Preve Hermanos, Plaza Independencia número 719, de esta Capital Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo. Noviembre 26 de 1915. — José M. Vázquez.
820-v.dic.17.

Sociedad Anónima

Del Molino y Fidelería Cosmopolita de San Ramón, Departamento de Canelones (en liquidación).

Ponemos en conocimiento del público que en la asamblea general de accionistas celebrada el 27 de Octubre último, en San Ramón, se resolvió por unanimidad de votos la disolución y liquidación de dicha sociedad, designándose á los que suscriben miembros de la Comisión Liquidadora encargada de llevar á efecto lo resuelto con amplias facultades para que judicial ó extrajudicialmente procedan en la forma que lo consideren más conveniente á los intereses generales.

Que habiendo concertado los señores acreedores con don Juan C. Oliveri, que resulta ser el principal de ellos, que se haga cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad anónima, con la obligación de abonar el 40 por ciento sobre el importe de sus créditos que se detallan en el balance y el 10 por ciento á los señores accionistas sobre el de sus acciones, ambos pagos á 12 y 24 meses de plazo, en cuotas iguales, contados desde el día en que se efectúe la escrituración definitiva, según compromiso privado existente en nuestro poder, forma de liquidación que esta Comisión considera ventajosa para los intereses de todos, máxime cuando ha sido proyectada por los propios acreedores que son los verdaderos interesados en velar por ellos, en vista de lo cual, cumpliendo con el mandato, la acepta en todas sus partes, y debiendo procederse á la escrituración de todo lo perteneciente al establecimiento mencionado á favor de don Juan C. Oliveri, á quien se ha dado posesión del mismo, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Noviembre 24 de 1915. — Natalio López Ramos. — Pedro Conti. — Ernesto Prósper.
816-v.dic.15.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á mi hijo don Enrique P. Bernasconi la panadería que mi finado esposo, don Pedro Bernasconi, tenía establecida en esta villa. A los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que concurran con sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la citada ley establece. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Noviembre 22 de 1915. — Mariana I. de Bernasconi.
815-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Frugoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1902, esquina Asunción número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 22 de 1915. — Juan Lorenzo.
809-v.dic.14.

Al comercio y al núblico

Habiendo resuelto el señor Herminio Ortiz vender al señor Santiago Vacca la parte que le corresponde en la casa de comercio que bajo la firma Ortiz y Vacca gira en esta localidad, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que concurran al domicilio que nuestra sociedad tiene en esta villa, dentro del término de 30 días, á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yi, Noviembre 22 de 1915. — Ortiz y Vacca.
802-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender á los señores Juan Bonino Gallo y Juan Jacinto Barrozzo la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Pueblo 25 de Agosto, Noviembre 22 de 1915. —, Miguel S. Calvo.
798-v.dic.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Canelones número 2298, de esta ciudad, bajo la razón social de Manuel Eytor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Eytor.—Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Manuel Eytor. — Juan Garrido.
803-v.dic.13.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador.
799-v.dic.23.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Eleuterio Vallone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2384. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Rafael Gambone.
805-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.
798-v.dic.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yi, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.
827-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello.
753-v.dic.16.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178